



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Facultad de Derecho
Trabajo Final de Máster

**La europeización de la actividad legislativa
española**

Autor: Miguel Escabia Herrando

Tutoras: Luz Muñoz Márquez y Anna M. Palau Roque

Máster en Análisis Político y Asesoría Institucional

Curso 2025/2026

Índice de contenido

1. Introducción.....	1
2. Marco teórico e hipótesis	3
2.1. Aclaraciones conceptuales: integración europea y europeización	3
2.2. Mecanismos de la europeización legislativa.....	5
2.3. El Tratado de Lisboa y el nuevo marco competencial de la Unión.....	7
2.4. Crisis y cambio político	8
2.5. La europeización en tiempos de crisis.....	10
3. Métodos y datos	13
3.1. Datos y unidad de análisis	13
3.2. Variables dependientes	15
3.3. Variables independientes	16
3.4. Variables de control	17
3.5. Modelos de análisis	18
4. Resultados.....	20
4.1. Descripción general de la europeización legislativa	20
4.2. Evolución temporal de la europeización legislativa.....	21
4.3. El Tratado de Lisboa, la crisis económica y la pandemia mundial de COVID-19	27
5. Conclusión.....	33
6. Bibliografía.....	36
7. Anexos.....	40

Índice de tablas y gráficos

Tabla 1. Resumen general del tipo de europeización (1986-2023).....	21
Tabla 2. Porcentaje de normas europeizadas por periodo.	22
Gráfico 1. Evolución anual de la europeización legislativa (porcentaje sobre el total de normas, 1986-2023).	26
Gráfico 2. Evolución anual de la europeización legislativa en términos absolutos (1986-2023).	27
Gráfico 3. Evolución de la tasa de desempleo y los casos confirmados de COVID-19 por millón de habitantes en España, 1986-2023.....	28
Tabla 3. Modelos de probabilidad lineal de la europeización legislativa.	31
Tabla 4. Europeización legislativa según menciones a crisis.	33
Tabla A1. Frecuencias de las variables de control.	43
Tabla A2. Estadísticos descriptivos de las variables dependientes e independientes.	44
Tabla A3. Modelos de probabilidad lineal. Variable dependiente europeización total. ..	45
Tabla A4. Modelos de probabilidad lineal. Variable dependiente: europeización vinculante.	46
Tabla A5. Modelos de probabilidad lineal. Variable dependiente: europeización no jerárquica.	47
Tabla A6. Modelos de probabilidad lineal. Variable dependiente: normas con mención a fondos europeos.	48
Gráfico A1. Normas aprobadas en la Unión Europea, 1986-2023.	49

Resumen

Este trabajo analiza la evolución de la europeización legislativa en España entre 1986 y 2023, prestando especial atención al periodo posterior a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y a dos contextos de crisis: la crisis financiera y de la eurozona y la crisis derivada de la pandemia de COVID-19. Desde una perspectiva descendente de la europeización, el estudio entiende la integración europea como una variable explicativa del cambio doméstico y examina hasta qué punto la Unión Europea aparece en la legislación estatal. Para ello, se utiliza una base de datos original que incluye todas las normas de iniciativa gubernamental aprobadas en España durante el periodo analizado. La estrategia empírica combina un análisis descriptivo de la evolución temporal de la europeización con modelos de probabilidad lineal, que permiten observar la relación del marco institucional europeo posterior al Tratado de Lisboa y de las crisis analizadas con la europeización de la legislación española. Los resultados muestran que el periodo posterior al Tratado de Lisboa se asocia con una mayor probabilidad de europeización legislativa. Asimismo, los contextos de crisis se relacionan con una mayor probabilidad de europeización, aunque presentan patrones diferenciados. En particular, la crisis derivada de la COVID-19 presenta un patrón de europeización más vinculado a los fondos europeos que el observado durante la crisis financiera y de la eurozona. El trabajo contribuye así a actualizar y ampliar el análisis de la europeización de la legislación española.

1. Introducción

El 1 de enero de 1986, apenas una década después del fin de la dictadura franquista y del inicio del periodo democrático, España entró oficialmente en la entonces Comunidad Económica Europea (CEE). Desde entonces, el Estado español y su sistema político han vivido cuatro décadas vinculadas al proyecto europeo y a los procesos de integración. Esta relación, sin embargo, no ha sido estática. Desde la firma del Tratado de Adhesión de España a la CEE, distintos hitos institucionales, como la entrada en vigor del Acta Única Europea (1987), el Tratado de Maastricht (1993) y el Tratado de Lisboa (2009), han ampliado y redefinido el ámbito competencial de la Unión Europea (UE), aumentando su capacidad de actuación en áreas tradicionalmente asociadas al Estado soberano.

La UE se ha convertido progresivamente en una fuente de Derecho de primer orden, capaz de moldear los ordenamientos jurídicos internos y la toma de decisiones a nivel nacional. En las últimas décadas, además, los procesos de integración se han visto intensificados por crisis transnacionales, en particular por la crisis financiera y de la eurozona y la crisis derivada de la pandemia de COVID-19 (Jones et al., 2016; Rhodes, 2021), que han dado lugar a reformas políticas tanto en el plano supranacional como en el doméstico y han contribuido a fortalecer el papel de las instituciones comunitarias.

Sin embargo, este trabajo no busca entender la integración desde una perspectiva ascendente (*bottom-up approach*), es decir, atendiendo a cómo los Estados miembros configuran el entramado institucional comunitario. Por el contrario, adopta una perspectiva descendente (*top-down approach*), en la que la integración europea se entiende como una variable explicativa de los cambios a nivel doméstico. Este marco analítico suele abordarse a través del concepto de europeización.

Conocer los factores que generan una mayor influencia de la UE en los Estados miembros es un asunto de especial relevancia si se tiene en cuenta el debate sobre el déficit democrático de la UE, asociado a la limitada visibilidad pública de la toma de decisiones europea y a su menor exposición al debate político nacional. Por tanto, identificar cuándo y a través de qué mecanismos la UE influye en los sistemas domésticos permite valorar hasta qué punto las decisiones tomadas en espacios institucionales menos expuestos a la rendición de cuentas condicionan la acción política de los Estados miembros.

Este trabajo aborda esta cuestión a partir del análisis de la europeización de la legislación nacional, dado que la actividad legislativa constituye un terreno privilegiado para observar el alcance de la influencia europea en los sistemas domésticos, en la medida en que permite cuantificar hasta qué punto y de qué forma la UE aparece en la normativa estatal.

El análisis se centra en el caso español por razones empíricas, ya que España permite construir una serie temporal amplia de la producción legislativa desde su entrada en la CEE, lo que facilita observar la evolución de la europeización legislativa a largo plazo. Además, existen estudios previos sobre la europeización de la actividad legislativa entre 1986 y 2007, lo cual permite actualizar y ampliar una línea de investigación ya consolidada. En este sentido, resultan especialmente relevantes los trabajos de Palau y Chaqués (2012) y Palau (2013). Sus resultados mostraron que el 35% de las leyes aprobadas en España en ese periodo contenían imperativos europeos. Las autoras identificaron una tendencia creciente en la europeización de la legislación española, hasta alcanzar el 49% en el periodo comprendido entre 2001 y 2007. Sin embargo, desde 2007 se han producido una serie de transformaciones que justifican una actualización del análisis, entre ellas la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, la crisis financiera y de la eurozona y la pandemia mundial de COVID-19. Además, este trabajo amplía dicha aproximación al distinguir entre europeización vinculante y europeización no jerárquica e incorporar las menciones a fondos europeos en el análisis. Esto permite analizar no solo hasta qué punto aparece la UE en la legislación española, sino también a través de qué mecanismos lo hace.

Por tanto, dados los avances significativos de la integración durante la última década y media, se plantea una cuestión de relevancia para el estudio de la integración europea:

¿Hasta qué punto el Tratado de Lisboa, la crisis financiera y de la eurozona y la pandemia de COVID-19 se relacionan con la evolución de la europeización legislativa?

Para abordar la relación entre los cambios institucionales, las crisis y la europeización legislativa, este trabajo recurre en primer lugar a la literatura sobre europeización desde una perspectiva descendente, que permite conceptualizar la integración europea como una variable explicativa del cambio doméstico. A partir de esta literatura, el trabajo distingue entre europeización vinculante, derivada de obligaciones jurídicas europeas, y europeización no jerárquica, vinculada a formas más indirectas de influencia. En segundo lugar, se revisan los cambios introducidos por el Tratado de Lisboa

que resultan relevantes para el estudio de la europeización. Finalmente, el trabajo se apoya en la literatura sobre crisis, cambio político e integración europea para analizar cómo determinados episodios pueden alterar la influencia de la UE en los Estados miembros.

Este marco contextualiza la investigación empírica que sigue, basada en el análisis estadístico de una base de datos original que incluye todas las normas de iniciativa gubernamental aprobadas en España entre 1986 y 2023. En primer lugar, ofrece un análisis descriptivo de la europeización de la producción legislativa española actualizado hasta 2023. En segundo lugar, analiza mediante modelos de probabilidad lineal si el periodo posterior a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (2010-2023) y la crisis financiera y de la eurozona y la crisis derivada de la pandemia de COVID-19 se asocian con una mayor probabilidad de que la legislación española esté europeizada, contemplando las posibles diferencias en los mecanismos de europeización de ambas crisis.

Los resultados muestran que tanto el nuevo marco institucional posterior a Lisboa como las crisis analizadas se asocian con una probabilidad mayor de europeización legislativa. Además, sugieren que la crisis derivada de la COVID-19 presenta un patrón de europeización más vinculado a los fondos europeos que el observado durante la crisis financiera y de la eurozona.

2. Marco teórico e hipótesis

2.1. Aclaraciones conceptuales: integración europea y europeización

Tradicionalmente, buena parte de las teorías sobre integración europea se centraron en explicar la delegación de competencias y la construcción institucional en el nivel supranacional (véase Haas, 2004; Hoffmann, 1966; Marks et al., 1996; Moravcsik, 1993). La integración era estudiada principalmente desde una perspectiva ascendente (*bottom-up approach*), desde la cual se buscaba entender cómo los Estados miembros configuraban el entramado institucional comunitario.

Sin embargo, a partir de Maastricht y de la consolidación de la UE como sistema político, emergió un nuevo campo de investigación que aplicaba una perspectiva descendente (*top-down approach*), orientada a analizar los efectos de la pertenencia a la UE sobre los Estados miembros. Desde este enfoque, la integración europea pasó a entenderse como una variable explicativa de los cambios domésticos. Comúnmente, la

literatura ha utilizado el término europeización para referirse tanto a este marco analítico como al proceso de cambio que dicho enfoque busca explicar.

Resulta necesario delimitar el significado de europeización, dado que en la literatura el concepto se ha utilizado de formas diversas (véase Olsen, 2002). En particular, conviene diferenciar la europeización de la integración europea, ya que algunas definiciones del término son tan amplias que pueden llegar a hacerla casi indistinguible del propio proceso de integración (Radaelli, 2003). En este trabajo, la integración europea se entiende como el proceso mediante el cual los Estados miembros de la UE delegan parte del ejercicio de su soberanía en el nivel supranacional.

La europeización, por su parte, puede entenderse como un proceso mediante el cual reglas, procedimientos, paradigmas de política pública, normas, creencias compartidas y formas de actuación definidas en el nivel europeo se incorporan progresivamente a los discursos, identidades, estructuras políticas y políticas públicas domésticas (Radaelli, 2003, p. 30).

Esta definición pone el énfasis en la dimensión descendente de la europeización. Sin embargo, dicho enfoque no está exento de críticas en la literatura, debido al carácter bidireccional de la relación entre la UE y los Estados miembros (Auel, 2005; Börzel, 2003; Dyson & Goetz, 2003; Saurugger & Radaelli, 2008). En este sentido, parte de la literatura ha conceptualizado la europeización como un proceso circular o bidireccional, que tiene en cuenta tanto el impacto de la UE sobre los Estados miembros como la capacidad de estos para influir en la arena comunitaria (Arregui, 2022c; Gürkan & Tomini, 2020; Saurugger, 2014). Los gobiernos nacionales no solo se adaptan a las políticas europeas (*download*), sino que también tratan de influir en su formulación (*upload*) con el fin de minimizar los costes de adaptación derivados de los imperativos europeos (Börzel, 2002).

No obstante, aunque este trabajo reconoce que la europeización no constituye un proceso unidireccional, sino una dinámica compleja de interacción entre la UE y los Estados miembros, se opta por limitar el estudio del proceso de europeización a su fase descendente por dos razones. La primera es de carácter teórico y normativo. A pesar de la capacidad de influencia que los gobiernos nacionales pueden ejercer en la arena comunitaria, dicha capacidad se ve limitada tanto por la existencia de 27 Estados miembros como por el hecho de que muchas decisiones no requieren unanimidad. Además, la representación estatal en el Consejo de la Unión Europea recae en el Ejecutivo, en detrimento del Legislativo y de las entidades subestatales, lo que implica

que la posición defendida por un Estado miembro en el ámbito europeo no refleja necesariamente la pluralidad de preferencias del sistema político interno (Palau, 2013, 2018; Palau & Chaqués, 2012). La segunda razón responde a una decisión de delimitación metodológica: abordar simultáneamente las fases descendente y ascendente exigiría ampliar sustancialmente el objeto de estudio y dificultaría su tratamiento dentro de los límites de este trabajo.

A partir de esta delimitación teórica, la literatura ha analizado la europeización de los sistemas domésticos en tres grandes dimensiones analíticas. En primer lugar, la dimensión institucional (*polity*), centrada en el impacto sobre las estructuras institucionales y los patrones de gobernanza. En segundo lugar, la dimensión política (*politics*), orientada al estudio de la transformación del comportamiento de los actores políticos. En tercer lugar, la dimensión de políticas públicas (*policy*), relativa al análisis del contenido y la orientación de las políticas adoptadas.

En el caso español, se ha abordado el proceso de europeización desde estas tres dimensiones. Por ejemplo, se ha estudiado la creación de nuevas instituciones, como un ministerio para asuntos medioambientales, y la adaptación de los departamentos ministeriales a los estándares europeos (véase Arregui, 2020). También se ha analizado la europeización de los partidos políticos (véase Rodríguez-Aguilera, 2007), junto con los cambios en la actividad legislativa y el comportamiento parlamentario (véase Palau, 2013, 2021; Palau & Chaqués, 2012; Palau et al., 2026). Finalmente, otros estudios han mostrado la influencia de la integración europea en el contenido de las políticas públicas españolas (véase Arregui, 2022a; Borrás et al., 1998).

Una vez definido el concepto de europeización y justificada la atención a su dimensión descendente, resulta necesario precisar qué formas puede adoptar este proceso cuando se analiza a través de la actividad legislativa doméstica.

2.2. Mecanismos de la europeización legislativa

La europeización legislativa puede operar a través de distintos mecanismos. En este sentido, puede distinguirse entre los mecanismos duros y los mecanismos blandos. Radaelli (2012) sostiene que la europeización puede ser el resultado del poder coercitivo que emana de los instrumentos jurídicamente vinculantes de la UE y de sus mecanismos de cumplimiento, pero también, en línea con las premisas del constructivismo, de procesos de socialización y aprendizaje mutuo. Sin embargo, cabe esperar que los

mecanismos coercitivos, como las directivas, los reglamentos, las decisiones y las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), tengan mayor capacidad para trasladar al ámbito nacional las decisiones adoptadas en el nivel europeo que los instrumentos no vinculantes, como las recomendaciones o los libros blancos y verdes de la Comisión (Saurugger, 2012).

En esta línea, a partir del análisis sistemático de los cambios impulsados por la europeización en las políticas públicas españolas, Arregui (2022b) ordena los distintos mecanismos en función de su capacidad para generar cambios en el Estado español. El autor concluye que las normas vinculantes han sido las más eficaces, algo esperable dados los mecanismos de cumplimiento de la UE. En segundo y tercer lugar se sitúan los mecanismos relacionados con los fondos europeos, tanto aquellos que sirven como incentivo para impulsar cambios en las políticas públicas como aquellos sujetos a la condicionalidad de reformas exigidas por la UE. Finalmente, los mecanismos de “derecho blando” (*soft law*) y de aprendizaje mutuo, así como el activismo político por parte de actores supranacionales y domésticos, han europeizado algunas áreas políticas en las que la UE tiene menor capacidad de actuación.

A partir de las distintas formas de europeización señaladas por la literatura, este trabajo diferencia entre europeización vinculante y europeización no jerárquica. La primera hace referencia a aquellas normas que incorporan al ordenamiento jurídico interno reformas derivadas de instrumentos jurídicos de la UE. Esta categoría comprende la transposición total o parcial de directivas, la adecuación del ordenamiento a reglamentos, decisiones y Tratados, así como el cumplimiento de las sentencias del TJUE.

En segundo lugar, la categoría de europeización no jerárquica alude a aquellas formas de influencia europea que no derivan directamente de un mecanismo europeo vinculante. En estos casos, la UE puede actuar como marco contextual, discursivo o justificativo de la acción legislativa.

Cabe destacar, además, el caso particular de los fondos europeos. Aunque formalmente constituyen un recurso económico, cuando están sujetos a la condicionalidad de determinadas reformas internas o cuando sirven como incentivo para impulsarlas, pueden operar como mecanismos de europeización con una capacidad de cambio mayor que la de otras formas de poder blando (Fernández-Pasarín & Lanaia, 2022). Por ello, este trabajo los incorpora en el análisis con el objetivo de observar hasta qué punto la financiación europea aparece en la legislación estatal y qué relación guarda con los contextos de crisis analizados.

2.3. El Tratado de Lisboa y el nuevo marco competencial de la Unión

Como ha señalado la literatura sobre europeización, la capacidad legislativa de las instituciones comunitarias, así como el uso efectivo de dicha capacidad, pueden explicar parcialmente las variaciones de la europeización legislativa en los sistemas domésticos (Brouard et al., 2012; Palau, 2013, 2018). Desde esta perspectiva, la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009 constituye un acontecimiento relevante para analizar la evolución de la europeización legislativa en los Estados miembros.

Aunque el Tratado de Lisboa no supuso una transferencia generalizada de nuevas competencias a la Unión, sí introdujo disposiciones específicas que dotaron a la UE de una mayor capacidad de actuación en diferentes áreas políticas (Craig, 2010; Tridimas, 2012). Como sostiene Tridimas (2012), Lisboa incorporó en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) distintas disposiciones que ampliaron las bases jurídicas para la intervención supranacional, especialmente en ámbitos como el derecho penal y la política comercial común, pero también en energía, turismo, protección civil, propiedad intelectual, ayuda humanitaria, salud pública y deporte (pp. 68-70).

Además, la entrada en vigor del Tratado de Lisboa introdujo un nuevo marco competencial que pudo favorecer una mayor incidencia de la UE sobre las legislaciones domésticas. Lisboa suprimió la estructura de pilares originada en Maastricht y la sustituyó por una ordenación más explícita de las competencias de la UE. En particular, los artículos 2 a 6 del TFUE distinguieron entre competencias exclusivas de la UE, competencias compartidas con los Estados miembros y competencias de apoyo, coordinación y complemento.

El caso de las competencias compartidas resulta especialmente relevante para el estudio de la europeización, ya que el artículo 2.2 del TFUE dispone que los Estados miembros ejercerán su competencia en la medida en que la UE no haya ejercido la suya o haya decidido dejar de ejercerla. Por ello, la actuación normativa de la UE en estos ámbitos puede reducir el margen de actuación nacional y aumentar la probabilidad de que las normas estatales incorporen contenido europeo.

Adicionalmente, la Comisión Europea, como organismo ejecutivo, puede tener incentivos para ampliar la agenda regulatoria de la UE. Siguiendo la lógica de la política burocrática (*the logic of bureaucratic politics*) (Niskanen, 1975), Dür et al. (2015) sostienen que la Comisión compite por recursos con otras instituciones y que una forma de obtenerlos consiste en proponer legislación en áreas donde subsiste cierto margen de actuación supranacional. Desde esta perspectiva, la aprobación de nueva legislación

europea refuerza el papel de la Comisión como actor político activo y puede legitimar una mayor dotación de recursos para esta institución (Majone, 1996; Tallberg, 2002).

Esta dinámica, unida al poder formal de iniciativa legislativa de la Comisión, a la explicitación del marco competencial y a las nuevas disposiciones específicas que sirven como base jurídica para la adopción de medidas europeas vinculantes, pudo reforzar la capacidad de actuación de la UE y su incidencia sobre las legislaciones nacionales. En consecuencia, cabe esperar que el periodo posterior a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa se asocie con una mayor probabilidad de que las normas estatales incorporen algún tipo de contenido europeo. A partir de este planteamiento, se formula la primera hipótesis del trabajo:

H1: *El marco institucional derivado de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa se asocia con una mayor probabilidad de que una norma estatal esté europeizada.*

2.4. Crisis y cambio político

En las últimas décadas, las instituciones europeas se han visto forzadas a responder a distintas crisis que han dado lugar a reformas políticas de gran alcance, lo que, a su vez, ha impulsado una reformulación de las grandes teorías de la integración europea. En este contexto, parte de la literatura ha recurrido al concepto de “policrisis” para describir la acumulación de crisis que ha atravesado la UE en los últimos años (Nicoli & Zeitlin, 2024).

Para entender por qué las crisis pueden constituir una oportunidad para el cambio político, resulta útil acudir a la literatura sobre *agenda-setting* y cambio en las políticas públicas. Esta línea de investigación ha señalado que las crisis y otros acontecimientos disruptivos pueden actuar como catalizadores de cambio político (Baumgartner & Jones, 2009; Birkland, 1997; Kingdon, 1995). Ahora bien, ¿qué es una crisis y qué la diferencia de otros problemas públicos capaces de captar la atención de los decisores y la opinión pública? De acuerdo con Rosenthal et al. (1989), las crisis se pueden entender como “una amenaza grave a las estructuras básicas o a los valores y normas fundamentales de un sistema, que bajo presión temporal y en circunstancias de elevada incertidumbre, exige tomar decisiones cruciales” (p. 10; traducción propia).

Es decir, este trabajo considera crisis aquellas amenazas (ya sean reales o percibidas) a los pilares centrales de un sistema, como la seguridad, la salud, el bienestar y la justicia, que inducen a una percepción generalizada de la necesidad de actuar con urgencia a pesar de la escasez de información esencial sobre sus causas y consecuencias (Boin et al., 2005).

Por tanto, conviene diferenciar una crisis de un evento focalizador (*focusing event*) porque, mientras el segundo describe principalmente el carácter visible, repentino y potencialmente dañino de un acontecimiento que logra atraer la atención pública y política (Birkland, 1997), la crisis hace referencia a una definición más amplia de amenaza, incertidumbre y presión temporal (*time compression*) (Boin et al., 2005).

Esta distinción resulta relevante porque, en la literatura académica y en el ámbito político y mediático, el término crisis se ha utilizado para referirse a episodios muy diversos, como la crisis migratoria y de asilo, la crisis del Estado de Derecho, el Brexit, la crisis climática y la crisis energética. Sin embargo, estos sucesos no siempre presentan con la misma claridad los elementos que delimitan una crisis de acuerdo con la conceptualización de Rosenthal et al. (1989). Algunos pueden concentrar una alta atención política y mediática o amenazar a los valores o intereses centrales del sistema, pero manifestarse de forma más gradual sin generar necesariamente entre las élites políticas una sensación equivalente de urgencia (Jones et al., 2021).

Cabe preguntarse, entonces, por qué una crisis tiene el potencial para provocar un cambio político. Boin et al. (2005) argumentan que las crisis evidencian las deficiencias del sistema, lo que pone bajo presión la configuración institucional y política preexistente. De esta manera, se abre una ventana de oportunidad para la revisión de políticas públicas y el rediseño institucional, algo que en condiciones normales difícilmente habría sido posible. No obstante, no todas las crisis pueden constituir una ocasión propicia para el cambio. Para que esto ocurra, debe percibirse que el sistema ha mostrado un rendimiento deficiente en su gestión, ya sea porque ha agravado sus consecuencias o porque ha sido incapaz de responder adecuadamente (Boin et al., 2005, p. 123). En otras palabras, un periodo de crisis puede constituir una oportunidad para introducir nuevas ideas ante un sistema que ha quedado expuesto (Capano et al., 2026).

Boin et al. (2005) ofrecen tres razones que explican cómo un marco institucional sólido y estable puede experimentar cambios a raíz de una crisis. La primera remite a la flexibilización de los límites institucionales mediante la centralización de competencias y, por tanto, la reducción de los puntos de veto en el proceso político (véase Immergut, 1990). La segunda razón es que, en tiempos de normalidad, suele existir cierta indiferencia hacia el funcionamiento cotidiano de las instituciones, mientras que en tiempos de crisis se produce un escrutinio público de su desempeño, lo que expone fallos previamente tolerados o desconocidos y aumenta la presión política para el cambio. Por último, las crisis pueden modificar las rutinas arraigadas de los funcionarios de nivel

intermedio y del personal público de primera línea al poner en duda su fiabilidad, algo especialmente relevante dado el papel central que ocupan en la implementación de las políticas públicas.

Conviene enfatizar que, cuando una crisis hace posibles determinadas reformas, subyace una tensión entre los cambios demandados y el instinto de supervivencia política de las élites. Esto se debe a que los gobiernos pueden ser vistos como parte del problema y, por ende, como objeto de las reformas necesarias. Sin embargo, cabe esperar que no estén interesados en alterar sustancialmente el *statu quo*. Esto hace que la relación entre crisis y cambio no sea tan directa como podría suponerse y que, en muchas ocasiones, los cambios resultantes sean más conservadores que estructurales (Boin et al., 2005).

2.5. La europeización en tiempos de crisis

Una vez delimitado el concepto de crisis y su potencial para generar un cambio político, resulta necesario trasladar este razonamiento al ámbito específico de la integración europea. En este contexto, un marco conceptual especialmente útil para comprender la integración europea en tiempos de crisis es el propuesto originalmente por Jones et al. (2016). El *failing forward approach* describe un patrón cíclico mediante el cual la integración avanza a partir de las crisis (Jones et al., 2016). Una de las aportaciones más relevantes de este enfoque es que permite reconciliar dos de las grandes tradiciones teóricas de la literatura sobre integración europea: el intergubernamentalismo liberal y el neofuncionalismo (Jones et al., 2021). Desde esta perspectiva, la negociación entre Estados miembros da lugar a acuerdos incompletos de mínimo común denominador. Estas soluciones parciales carecen de los instrumentos necesarios para afrontar choques externos, que pueden acabar transformándose en crisis profundas y poner de manifiesto las vulnerabilidades estructurales del sistema. Los fallos políticos derivados de estos acuerdos institucionales incompletos (*institutional incompleteness*) generan efectos de contagio negativos (*spillover effects*). Ante la amenaza de colapso del sistema, los responsables políticos pueden optar entre delegar más competencias en las instituciones comunitarias, con el fin de gestionar el conflicto de manera más eficiente, o abordar la crisis desde el nivel nacional. Con frecuencia, sin embargo, los decisores nacionales se han inclinado por la primera opción, transfiriendo competencias al nivel supranacional que en otro momento habrían resultado impensables (Jones et al., 2021).

Partiendo de la definición de crisis adoptada en el apartado anterior, la crisis financiera y de la eurozona y la crisis derivada de la pandemia de COVID-19 constituyen los casos más relevantes para el argumento de este trabajo. Ambos episodios fueron percibidos como amenazas a los pilares centrales del sistema europeo y situaron a los decisores públicos ante un escenario de elevada incertidumbre y presión temporal. Además, reúnen las condiciones que Jones et al. (2021) asocian con una mayor probabilidad de que se produzcan dinámicas de *failing forward*, es decir, procesos en los que las crisis evidencian deficiencias institucionales previas y favorecen nuevos avances en la integración europea. En primer lugar, se trata de crisis que afectaron a varios Estados miembros, generaron una elevada incertidumbre y amenazaron la continuidad de determinados acuerdos institucionales, o incluso de la propia Unión. En segundo lugar, se desarrollaron en ámbitos de competencia compartida o caracterizados por una elevada interdependencia funcional. En tercer lugar, existía un efecto de bloqueo (*lock-in effect*), de modo que el coste de dismantelar los acuerdos comunitarios resultaba superior al de transferir nuevas competencias a las instituciones europeas (Jones et al., 2021).

Como sostienen Jones et al. (2016) en su análisis de la crisis de la eurozona, la arquitectura original de la Unión Económica y Monetaria fue diseñada de manera incompleta en Maastricht como resultado de la lógica de negociación intergubernamental: centralizó la autoridad monetaria, pero mantuvo la supervisión bancaria y la política fiscal bajo control nacional. Esta deficiencia institucional se hizo evidente con el inicio de la crisis financiera global. Los Estados de la eurozona presentaban una elevada interdependencia financiera sin una supervisión común, lo que intensificó el contagio de la crisis y situó al sistema al borde del colapso. Ante esta amenaza, los decisores europeos respondieron profundizando en la integración mediante reformas como el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), el inicio de la unión bancaria y la firma del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza, comúnmente conocido como Pacto Fiscal Europeo (Jones et al., 2016).

En el caso de la pandemia de COVID-19, su inclusión requiere una precisión adicional. Aunque la salud pública no constituye un ámbito de integración europea comparable a la Unión Económica y Monetaria, la pandemia no operó únicamente como una crisis sanitaria. Su impacto adquirió rápidamente una dimensión económica y social, al afectar al funcionamiento del mercado interior, los sistemas de bienestar, el empleo y la capacidad de recuperación económica de los Estados miembros.

En su dimensión sanitaria, la crisis derivada de la pandemia puso de manifiesto las limitaciones del marco europeo previo, en particular de la Decisión n.º 1082/2013/UE sobre amenazas transfronterizas graves para la salud, dado que el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC) carecía de mecanismos suficientes para coordinar las respuestas nacionales (Rhodes, 2021). Con el objetivo de reforzar la capacidad europea para gestionar las crisis sanitarias, la Comisión impulsó distintas iniciativas, entre las que destacaban la creación de una Unión Europea de la Salud y la revisión de los mandatos del ECDC y de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA). Entre 2020 y 2022, se ampliaron las capacidades de la EMA y del ECDC, se impulsó una mayor coordinación de los planes nacionales de preparación ante pandemias y se creó una Autoridad Europea de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (Rhodes, 2021).

En cuanto a la dimensión económica, Jones et al. (2021) sostienen que la arquitectura financiera europea, a pesar de las reformas derivadas de la crisis de la eurozona, seguía siendo una unión incompleta en la que persistían las tensiones entre Norte y Sur. Ante un nuevo riesgo de colapso, la UE aprobó instrumentos como el *NextGenerationEU* (NGEU) y el Instrumento de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo (SURE). La creación del NGEU supuso un avance significativo en la integración europea al permitir que la Comisión se financiara mediante la emisión común de deuda y que se mutualizaran parcialmente los costes de la crisis (Rhodes, 2021). En este sentido, Rhodes (2021) interpreta la respuesta europea como un caso más cercano al *succeeding forward* que al *failing forward*, en la medida en que la UE fue capaz de articular respuestas que no entraban dentro de la lógica de negociación intergubernamental de mínimo común denominador. Esta matización, sin embargo, no excluye el argumento de que los límites del marco institucional preexistente, ante el choque externo que supuso la pandemia mundial, favorecieron una mayor integración.

A partir de lo expuesto, cabe esperar que los contextos de crisis se asocien con una mayor europeización de la actividad legislativa española. Tanto la crisis financiera y de la eurozona como la crisis derivada de la pandemia de COVID-19 pusieron de manifiesto las limitaciones del marco institucional europeo previo y favorecieron una mayor integración europea. Este proceso pudo traducirse en una mayor presencia de la UE en la legislación estatal. A partir de este razonamiento, se formula la segunda hipótesis del trabajo:

H2: *Los contextos de crisis se asocian con una mayor probabilidad de que una norma estatal esté europeizada.*

No obstante, la crisis financiera y de la eurozona y la crisis derivada de la COVID-19 no deben tratarse como episodios equivalentes. Jones (2020) sostiene que la gestión de la pandemia se diferencia de la crisis financiera anterior por el aprendizaje institucional derivado de los errores del pasado. Durante la crisis financiera y de la eurozona la respuesta europea estuvo marcada por la creación de nuevos mecanismos de supervisión, la intervención del Banco Central Europeo y el desarrollo del MEDE. Además, la asistencia financiera quedó estrechamente vinculada a la condicionalidad, de modo que los gobiernos nacionales debían aceptar controles sobre su política interna y reformas estructurales para recibir apoyo, lo que alimentó tensiones políticas entre Estados acreedores y deudores y reforzó las divisiones entre el Norte y el Sur de Europa. En cambio, la respuesta a la crisis de la COVID-19, a la luz de las insuficiencias de la gestión de la crisis financiera y de la eurozona, se caracterizó por la emisión común de deuda por parte de la Comisión y la canalización de fondos europeos para financiar la recuperación económica de los Estados miembros. Por ello, cabe esperar que ambas crisis se asocien con patrones distintos de europeización legislativa. En concreto, la crisis derivada de la COVID-19 puede asociarse en mayor medida con una europeización vinculada a los fondos europeos (Jones, 2020). A partir de este planteamiento, se formula la tercera hipótesis de este trabajo:

H3: *La crisis financiera y de la eurozona y la crisis derivada de la pandemia de COVID-19 se asocian con patrones diferenciados de europeización legislativa.*

3. Métodos y datos

3.1. Datos y unidad de análisis

Para la investigación empírica de este trabajo se han utilizado las bases de datos elaboradas por el grupo de investigación Calidad de la Democracia (Q-Dem) de la Universitat de Barcelona y el Institut Barcelona d'Estudis Internacionals (IBEI) (www.q-dem.com; Chaqués-Bonafont et al., 2014, 2015). A partir de estas fuentes se ha construido una base de datos propia que comprende el periodo transcurrido desde la entrada de España en la CEE, en 1986, hasta el final de la XIV legislatura, en 2023, y que recoge la producción legislativa estatal de iniciativa gubernamental.

El límite temporal del análisis se fija en el final de la XIV legislatura con el objetivo de trabajar con legislaturas completas y mantener la comparabilidad. La legislatura XV, iniciada en 2023, sigue vigente y su producción normativa no constituye todavía un ciclo legislativo completo. Además, el periodo 2020-2023 permite captar la fase principal de respuesta legislativa a la pandemia de COVID-19, incluyendo la puesta en marcha de los instrumentos europeos de recuperación.

Las bases de datos de Q-Dem proporcionan información sistemática sobre la actividad legislativa española, codificada de acuerdo con la metodología del *Comparative Agendas Project* (www.comparativeagendas.net). Esta metodología se basa en un libro de códigos desarrollado originalmente por Frank Baumgartner y Bryan Jones para el análisis de la agenda política en Estados Unidos y ha sido posteriormente adaptado al sistema político español. Las normas aparecen clasificadas mediante un sistema de codificación temática que permite observar la variación de la producción normativa en función del área de política pública a la que pertenece cada norma (véase Anexo I).

La unidad de análisis de este trabajo son las normas estatales de iniciativa gubernamental, es decir, las leyes orgánicas y ordinarias procedentes de proyectos de ley, los reales decretos legislativos y los reales decretos-leyes convalidados. La exclusión de las leyes procedentes de proposiciones de ley se justifica por la predominancia del Ejecutivo en la fase de implementación de las políticas europeas. El Gobierno es el responsable ante la Comisión Europea en caso de incumplimiento de los imperativos europeos y, como miembro del Consejo, dispone de un acceso privilegiado a la información relativa a los acuerdos políticos adoptados en la arena europea. De este modo, la base de datos no comprende la totalidad de la actividad legislativa española, sino únicamente aquella impulsada por el Gobierno.

Para evitar duplicaciones, los reales decretos-leyes convalidados solo se contabilizan cuando no han sido posteriormente tramitados como proyectos de ley y aprobados como ley. En aquellos casos en que sí hayan sido aprobados como ley, se contabiliza únicamente la norma resultante de dicha tramitación, con el fin de evitar que una misma iniciativa normativa sea registrada dos veces.

La muestra final está compuesta por 1.754 normas, distribuidas del siguiente modo: 1.011 leyes ordinarias, 191 leyes orgánicas, 487 reales decretos-leyes y 65 reales decretos legislativos.

3.2. Variables dependientes

Para el análisis se utilizan cuatro variables dependientes dicotómicas: la europeización total, la europeización vinculante, la europeización no jerárquica y la mención a fondos europeos. Para construir las tres primeras variables, se ha llevado a cabo una búsqueda sistemática de palabras clave sobre la UE en el texto de las normas analizadas (véase Anexo II).

En primer lugar, la variable europeización vinculante mide si una norma introduce en el ordenamiento jurídico español reformas derivadas de una obligación jurídicamente vinculante del Derecho de la UE. Esto incluye la transposición total o parcial de directivas, la adaptación del ordenamiento jurídico a reglamentos, la aplicación de decisiones o sentencias del TJUE, así como reformas directamente derivadas de los Tratados de la UE. Lo relevante no es que el conjunto de la norma tenga como objetivo principal la aplicación de un mandato europeo, sino que exista al menos una disposición sustantiva derivada de una obligación jurídica europea. Por tanto, la variable mide la presencia de reformas derivadas de imperativos europeos, no su intensidad dentro de cada norma.

Para ello, las normas identificadas inicialmente como europeizadas han sido revisadas manualmente para comprobar si la referencia europea implicaba realmente una modificación del ordenamiento jurídico interno derivada de un instrumento europeo vinculante. Por ejemplo, una norma puede mencionar una directiva o un reglamento como antecedente, marco aplicable o referencia contextual sin que la reforma derive de una obligación europea concreta. En estos casos no se considera que la norma tenga europeización vinculante.

En segundo lugar, se construye la variable de europeización no jerárquica. Esta variable identifica aquellas normas que contienen referencias a la UE, pero no incorporan reformas internas derivadas de una obligación jurídica europea. Por tanto, codifica como 1 las normas con menciones no vinculantes a la UE y como 0 tanto las normas sin contenido europeo como aquellas con europeización vinculante. De esta forma, esta variable permite captar el uso de la UE como parte del marco discursivo de la norma.

En tercer lugar, la variable europeización total agrupa las normas con europeización vinculante y las normas con europeización no jerárquica, es decir, recoge cualquier presencia de contenido europeo en el texto de la norma. La variable codifica como 1 las normas con contenido europeo y como 0 aquellas sin ningún tipo de referencia a la UE.

Finalmente, la variable de mención a fondos europeos identifica aquellas normas que contienen referencias a fondos de la UE a partir de una búsqueda sistemática de los términos contenidos en el Anexo IV. A diferencia de la europeización vinculante y la europeización no jerárquica, esta variable no es una categoría excluyente de europeización. Una misma norma puede mencionar fondos europeos y, al mismo tiempo, estar codificada como europeización vinculante o no jerárquica.

3.3. Variables independientes

Las variables independientes son el marco institucional europeo posterior a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el deterioro económico asociado a la crisis financiera y de la eurozona y la incidencia de la pandemia de COVID-19.

La primera variable independiente es post-Lisboa. Se trata de una variable dicotómica que toma el valor 1 para las normas presentadas entre 2010 y 2023, y el valor 0 para aquellas comprendidas entre 1986 y 2009. Aunque el Tratado de Lisboa entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, se toma 2010 como primer año del periodo post-Lisboa, dado que 2009 corresponde casi íntegramente al marco institucional anterior.

Para la asignación temporal de las observaciones se utiliza una fecha de referencia mensual vinculada al momento en que se activa la iniciativa normativa. En el caso de los reales decretos-leyes y los reales decretos legislativos, se toma como referencia el mes de aprobación de la norma. En el caso de las leyes, se toma como referencia el mes de presentación del proyecto de ley e inicio de su tramitación parlamentaria. De esta forma, la codificación temporal busca captar el contexto en el que se impulsa la norma y no el momento en que culmina su tramitación.

La segunda variable independiente mide el deterioro económico asociado a la crisis financiera y de la eurozona. Para ello se utiliza la tasa de desempleo mensual en España. A partir de los datos ofrecidos por la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat, 2026), se calcula el cambio interanual del desempleo, definido como la diferencia entre la tasa de desempleo de un mes determinado y la tasa registrada en el mismo mes del año anterior. En los modelos, esta variable se incorpora rezagada un mes, de modo que cada norma recibe el valor del cambio interanual del desempleo correspondiente al mes anterior a su fecha de referencia. Esta operacionalización permite captar el deterioro de la situación económica evitando, en la medida de lo posible, problemas de simultaneidad entre la situación económica y la iniciativa normativa. Cabe subrayar que esta variable también captura otros episodios de aumento del desempleo. No obstante, resulta adecuada

para aproximar el contexto económico de la crisis analizada, dado que el deterioro del mercado laboral fue especialmente intenso durante esos años.

La tercera variable independiente mide la incidencia de la pandemia de COVID-19. Para ello se utilizan los casos confirmados de COVID-19 por millón de habitantes en España, tomados de los datos publicados por Our World in Data, que recopila información procedente de la Organización Mundial de la Salud (Mathieu et al., 2020). En los modelos, esta variable se incorpora rezagada un mes y transformada mediante el logaritmo natural de 1 más el número de casos confirmados por millón, es decir, $\log(1+X)$. La transformación logarítmica permite mantener en el análisis los meses con cero casos y reducir la asimetría de la serie, dado que antes de 2020 no existían casos confirmados de COVID-19. Por su parte, el rezago mensual busca captar el contexto sanitario inmediatamente anterior a la iniciativa normativa y reducir posibles problemas de simultaneidad.

3.4. Variables de control

El análisis incorpora una serie de variables de control con el objetivo de reducir el riesgo de que la relación entre las variables independientes y la europeización legislativa esté condicionada por diferencias en el tipo de instrumento legislativo, la composición sectorial de la legislación y el contexto político-parlamentario.

En primer lugar, se controla por tipo de norma, distinguiendo entre leyes ordinarias, leyes orgánicas, leyes procedentes de reales decretos-leyes, reales decretos-leyes y reales decretos legislativos. La incorporación de esta variable resulta relevante porque los distintos instrumentos legislativos no cumplen con la misma función dentro del proceso político. En contextos de urgencia o crisis puede aumentar el uso de instrumentos legislativos más ágiles, y estos pueden presentar una probabilidad distinta de estar europeizados. Por tanto, la inclusión de esta variable permite reducir el riesgo de que la relación entre crisis y europeización refleje cambios en la vía legislativa utilizada por el Gobierno.

En segundo lugar, se incorpora como control el área de política pública de acuerdo con el libro de códigos del *Comparative Agendas Project* y Q-Dem (véase Anexo I). Como ha mostrado la literatura, el impacto de la UE en los Estados miembros varía significativamente entre áreas, siendo más intenso en aquellos ámbitos en los que la Unión dispone de mayores competencias o de una agenda regulatoria más desarrollada.

Además, tanto el Tratado de Lisboa como las crisis analizadas pueden afectar de forma desigual a las distintas áreas de política pública. Por ello, controlar sectorialmente permite tener en cuenta que la asociación entre el periodo post-Lisboa, las crisis y la europeización puede verse condicionada por cambios en la composición temática de la producción legislativa.

En tercer lugar, se incluye una variable dicotómica que capta el tipo de gobierno y distingue entre gobiernos de mayoría (1) y gobiernos de minoría (0). La posición parlamentaria del partido de gobierno puede influir tanto en el volumen y tipo de normas aprobadas como en la forma en que se incorporan los compromisos europeos al ordenamiento jurídico interno y en el uso estratégico de la UE como marco discursivo en el texto de las normas. Por ese motivo, la inclusión de esta variable permite controlar por la capacidad parlamentaria del Ejecutivo para impulsar y aprobar su agenda normativa.

Por último, se incorpora una variable relativa al ciclo electoral. Esta variable toma el valor 1 cuando la norma se sitúa en los doce meses anteriores a la celebración de elecciones generales y el valor 0 en el resto de los casos. Su inclusión permite tener en cuenta posibles alteraciones en la actividad legislativa vinculadas al calendario electoral, ya que la proximidad de unas elecciones puede influir en las prioridades legislativas del Gobierno, en el ritmo de aprobación normativa y en el tipo de instrumentos utilizados.

3.5. Modelos de análisis

Antes de presentar los modelos estadísticos, se incorpora una exploración descriptiva de la evolución de la europeización de la actividad legislativa entre 1986 y 2023. Esta exploración permite identificar patrones generales de europeización legislativa a lo largo de toda la serie. Esta primera aproximación descriptiva se complementa con un análisis inferencial orientado a estimar la asociación entre el marco institucional post-Lisboa, los contextos de crisis y la europeización de la actividad legislativa.

Para ello, se estiman una serie de modelos de probabilidad lineal mediante mínimos cuadrados ordinarios. Esta estrategia permite analizar la asociación entre las variables independientes y la probabilidad de que una norma presente cada una de las formas de europeización definidas en el apartado anterior. El análisis inferencial se organiza en torno a cuatro variables dependientes: europeización total, europeización vinculante, europeización no jerárquica y mención a fondos europeos. Para cada una de ellas se estiman tres modelos siguiendo una lógica de construcción progresiva de modelos (*nested*

models approach). En primer lugar, se estima un modelo de referencia que incluye la variable post-Lisboa, el cambio interanual del desempleo rezagado un mes y el logaritmo natural de 1 más los casos confirmados de COVID-19 por millón de habitantes, también rezagado un mes. En el segundo modelo, se añaden las variables de control relativas al tipo de norma y al área de política pública. En el tercer modelo, se incorporan las variables de tipo de gobierno y periodo preelectoral (véase Anexo III).

Mientras que el análisis descriptivo se calcula sobre la base completa de 1.754 normas, los modelos de regresión se estiman sobre una submuestra de 1.699 observaciones. Esta reducción se debe a que Eurostat no dispone de datos sobre la tasa de desempleo española anterior a abril de 1986, por lo que no puede calcularse el cambio interanual del desempleo rezagado para las primeras 55 observaciones de la base utilizada en el análisis. Los errores estándar se calculan de forma robusta y se agrupan por mes-año de referencia.

La estrategia empírica no pretende identificar un efecto causal estricto, sino contrastar si el periodo posterior a Lisboa, el deterioro económico y la incidencia de la pandemia se asocian con una mayor probabilidad de europeización legislativa. Si el coeficiente de la variable post-Lisboa en el modelo de europeización total es positivo y estadísticamente significativo una vez incorporadas todas las variables de control, se considerará que los resultados ofrecen apoyo empírico a la hipótesis 1. Asimismo, si los coeficientes de las variables del cambio interanual del desempleo y los casos de COVID-19 son positivos y estadísticamente significativos en el modelo de europeización total, también se considerará que los resultados ofrecen apoyo empírico a la hipótesis 2. Si solo uno de los dos indicadores presenta una asociación positiva y estadísticamente significativa, se interpretará como apoyo parcial a la hipótesis. Por el contrario, si los coeficientes no son positivos o no alcanzan significación estadística, se considerará que los resultados no ofrecen apoyo suficiente a dichas hipótesis. En cuanto a la hipótesis 3, si los coeficientes del cambio interanual del desempleo y los casos de COVID-19 muestran asociaciones diferenciadas en los modelos de europeización vinculante, europeización no jerárquica o mención a fondos europeos, se considerará que los resultados ofrecen apoyo empírico a la hipótesis 3.

De forma complementaria, el análisis incorpora una tabla de contingencia que compara los patrones de europeización de las normas que mencionan explícitamente la crisis financiera y de la eurozona o la COVID-19 con aquellas que no contienen dichas menciones. A diferencia de las variables incluidas en los modelos, estas variables capturan

la referencia a las crisis en el propio texto de la norma. Por ello, no se utilizan como indicadores principales de crisis en los modelos, con el fin de evitar problemas de endogeneidad, sino como un análisis descriptivo adicional para observar si las normas que mencionan las crisis presentan patrones diferenciados de europeización.

4. Resultados

4.1. Descripción general de la europeización legislativa

La Tabla 1 muestra que aproximadamente la mitad de las normas aprobadas entre 1986 y 2023 están europeizadas. En concreto, el 51,2% de las normas analizadas incluye algún tipo de contenido europeo, frente al 48,8% que no presenta referencias a la UE.

Al distinguir por el tipo de europeización, la categoría más frecuente es la europeización no jerárquica. El 29,08% de las normas aprobadas entre 1986 y 2023 contiene algún tipo de referencia a la UE que no implica una reforma interna derivada de una obligación jurídica europea. Por su parte, el 22,12% de las normas presenta europeización vinculante, es decir, incorpora alguna reforma interna derivada de imperativos europeos. Dentro de esta categoría, las directivas constituyen la principal fuente de europeización vinculante (14,94%). Este resultado es coherente con la propia naturaleza de las directivas, que requieren de su transposición al ordenamiento jurídico interno, mientras que los reglamentos, las decisiones y la jurisprudencia del TJUE no siempre implican la aprobación de una norma estatal.

Por último, el 8,32% de las normas contiene alguna mención a fondos europeos. Conviene recordar que, como se ha señalado en el apartado metodológico, esta variable es transversal y no constituye una categoría excluyente de europeización, ya que una misma norma puede mencionar fondos europeos y, al mismo tiempo, estar clasificada como vinculante o no jerárquica.

Tabla 1. Resumen general del tipo de europeización (1986-2023).

Indicador		% N			
Número total de normas		100%		1754	
Sin contenido UE		48,80%		856	
Normas con europeización total		51,20%		898	
Normas con europeización vinculante	Directivas	14,94%	262	22,12%	388
	Reglamentos, decisiones y sentencias del TJUE	5,64%	99		
	Tratados UE	1,54%	27		
Normas con europeización no jerárquica		29,08%		510	
Normas que mencionan fondos europeos		8,32%		146	

Fuente: elaboración propia.

4.2. Evolución temporal de la europeización legislativa

Para observar la evolución en el tiempo de la europeización legislativa, la Tabla 2 agrupa las normas analizadas en tres periodos. Esta periodización tiene un carácter analítico y permite distinguir, en primer lugar, una etapa inicial de incorporación de España a la UE (1986-2000), en segundo lugar, una etapa intermedia anterior al Tratado de Lisboa, marcada por la consolidación de la Unión Económica y Monetaria (2001-2009) y, en tercer lugar, el periodo posterior a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (2010-2023).

Los resultados muestran que la europeización de la legislación española ha aumentado desde la entrada de España a las Comunidades Europeas. Mientras que entre 1986 y 2000 el 36,78% de las normas estaban europeizadas, esta proporción asciende al 48,1% en el periodo 2001-2009 y alcanza el 70,95% entre 2010 y 2023. Por tanto, en el periodo posterior a Lisboa aproximadamente siete de cada diez normas contienen algún tipo de contenido europeo, una proporción casi dos veces superior a la registrada en el periodo 1986-2000 y alrededor de una vez y media mayor que la observada entre 2001 y 2009.

La misma tendencia se observa al distinguir entre tipos de europeización. La europeización vinculante aumenta del 17,2%, en 1986-2000, al 30,07% en 2010-2023, mientras que la europeización no jerárquica pasa del 19,58% al 40,88% en el mismo periodo.

Asimismo, las menciones a fondos europeos en las normas experimentan un aumento notable tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. Mientras que en los dos primeros periodos las menciones se sitúan por debajo del 7%, en el periodo 2010-2023 alcanzan el 15,20% de las normas. En conjunto, estos resultados ofrecen un primer apoyo a la hipótesis 1, según la cual el nuevo marco institucional derivado de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa se asocia con una mayor probabilidad de que una norma esté europeizada.

Tabla 2. Porcentaje de normas europeizadas por periodo.

Periodo	N	% europeización	% europeización vinculante	% europeización no jerárquica	% fondos europeos
1986-2000	715	36,78	17,20	19,58	3,78
2001-2009	447	48,10	19,46	28,64	6,49
2010-2023	592	70,95	30,07	40,88	15,20

Fuente: elaboración propia.

Los Gráficos 1 y 2 permiten observar con mayor detalle la tendencia ascendente de la europeización de la actividad legislativa española. El Gráfico 1 muestra la evolución anual del porcentaje de normas europeizadas sobre el total de normas aprobadas cada año. Los años con mayor porcentaje de legislación europeizada son 2016 y 2019. No obstante, estos resultados deben interpretarse con cautela, ya que se explican en gran medida por el bajo número de normas aprobadas en esos años: 11 en 2016 y 18 en 2019.

La baja producción legislativa de 2016 se enmarca en un contexto de inestabilidad política. Tras las elecciones generales de diciembre de 2015, ningún candidato consiguió los apoyos necesarios para ser investido presidente del Gobierno, lo que desembocó en la repetición electoral de junio de 2016. En este contexto, de las 11 normas aprobadas en 2016, 7 contienen reformas internas derivadas de obligaciones jurídicas europeas. Este hallazgo sugiere que, en un contexto de bloqueo político, la legislación con europeización vinculante puede seguir avanzando en la medida en que responde a compromisos ya asumidos en el ámbito comunitario.

En 2019 sucede algo similar. Este año presenta el porcentaje más elevado de normas europeizadas, pero sobre una producción normativa muy reducida. Esta baja actividad legislativa se explica por la moción de censura de 2018, el gobierno en minoría resultante y la celebración de dos elecciones generales en 2019. Como muestra el Gráfico 1, el

porcentaje de europeización no jerárquica fue muy elevado, 12 de los 18 reales decretos-leyes aprobados contenían referencias a la UE sin incluir reformas internas derivadas de obligaciones jurídicas europeas. Este patrón puede interpretarse como un uso de la UE como marco de legitimación en un contexto de fragmentación parlamentaria, en el cual el grupo parlamentario del partido del Gobierno contaba únicamente con 84 diputados.

El Gráfico 2 complementa esta lectura al mostrar la evolución anual de la europeización en términos absolutos. La media anual de normas europeizadas se sitúa por encima de las 23 normas. Antes de 2007, solo cinco años superan esa media: 1993, 1994, 2002, 2003 y 2005. En 1993 y 1994 se aprobaron en total 51 normas europeizadas, en 2002 y 2003 se aprobaron 52 y en 2005, 31. En conjunto, durante esos años las áreas más europeizadas fueron comercio y banca, con 32 normas, y macroeconomía, con 24 normas.

A partir de 2007, la europeización de las normas nacionales se vuelve más frecuente. Entre 2007 y 2015, todos los años superan la media anual, con un total de 288 normas europeizadas en ese periodo. Las áreas políticas con más nivel de europeización fueron comercio y banca (73 normas), macroeconomía (47 normas), justicia e interior (34 normas), empleo (21 normas) y medio ambiente (19 normas).

Tras el periodo 2016-2019, caracterizado por una baja producción legislativa, entre 2020 y 2022, vuelve a aumentar el número de normas europeizadas. Estos tres años concentran los valores más elevados de toda la serie. Cada uno supera las 43 normas europeizadas y, en conjunto, suman 136 normas europeizadas. En estos años la europeización se concentró sobre todo en las normas de macroeconomía (22), comercio y banca (21), empleo (16) y justicia e interior (13).

En cuanto a la europeización vinculante, es decir, aquellas normas que contienen una reforma interna derivada de una obligación jurídica europea, la media anual se sitúa por encima de las 10 normas. Entre 1986 y 2023, esta media se supera en 18 años distintos. Los primeros picos se concentran en 1986, coincidiendo con la entrada de España en las Comunidades Europeas, y en los periodos 1993-1995, 1997-1999 y 2005-2007. Los picos de la década de los noventa parecen responder a la consolidación del mercado único europeo tras la firma del Tratado de Maastricht y a la preparación del ordenamiento español para la Unión Económica y Monetaria. Por su parte, el pico de 2005-2007 se relaciona con la Estrategia Europea del Mercado Interior 2003-2006, con el desarrollo del Plan de Acción de Servicios Financieros y con el Programa de la Haya, aprobado para el periodo 2005-2009 con el objetivo de consolidar el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia y reforzar la cooperación judicial y penal entre Estados miembros. En coherencia

con ello, durante esos años las áreas con un mayor número de normas con europeización vinculante fueron macroeconomía y comercio y banca, con la excepción de justicia e interior en 2005-2007.

En 2009 y 2010 se aprueban 35 normas con europeización vinculante, de las cuales 10 se concentran en el área de comercio y banca. En primer lugar, destaca la adaptación a la Directiva de Servicios, conocida como la Directiva Bolkestein, visible en la modificación de distintas leyes para adecuarlas a este marco. En segundo lugar, se observa una concentración de normas de regulación financiera en un contexto marcado por la crisis económica, con reformas sobre la auditoría de cuentas, el mercado de valores, las entidades de crédito y los intermediarios financieros.

Entre 2012 y 2015 se aprueban 55 normas con europeización vinculante, lo que supone una media de más de 13 normas al año con imperativos jurídicos europeos. Este aumento parece responder, sobre todo, al contexto de la crisis del euro y la consolidación de la nueva gobernanza económica europea. En este periodo se aprueban 11 normas sobre macroeconomía y 9 sobre comercio y banca con europeización vinculante, relacionadas con la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera, el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza de la Unión Económica y Monetaria y la creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. A diferencia de los picos anteriores, más vinculados a la construcción del mercado interior, este aumento refleja una europeización asociada a la respuesta institucional ante una crisis que puso en cuestión el funcionamiento de la Unión Económica y Monetaria.

Tanto en 2017 como en 2018 la europeización vinculante supera la media anual, hecho llamativo dado el bajo nivel de producción legislativa observado en España durante ese periodo. Además, como muestra el Gráfico 1, aunque 2016 no supera la media en términos absolutos, más del 60% de las normas aprobadas ese año contienen europeización vinculante. Entre 2016 y 2018, una parte considerable de las normas con europeización vinculante transpone al ordenamiento jurídico español directivas europeas de años anteriores. En este caso, el aumento parece estar relacionado con la acumulación de obligaciones, especialmente si se tiene en cuenta el repunte de la producción normativa europea en 2014 recogido en el Gráfico A1 del Anexo V. Así, incluso en el contexto de baja producción legislativa señalado anteriormente, los compromisos previamente asumidos parecen mantener cierta capacidad para incorporarse al ordenamiento jurídico español.

Por último, el periodo comprendido entre 2020 y 2023 constituye la fase con mayor acumulación de normas con europeización vinculante desde la entrada de España en las Comunidades Europeas. En total, se aprueban 57 normas con imperativos europeos, lo que supone una media anual de 19 normas. Aunque durante este periodo las normas con europeización vinculante regulan una gran variedad de temas, la pandemia de COVID-19 parece haber contribuido al aumento de la europeización vinculante. De hecho, de las 57 normas con obligaciones jurídicas europeas, 25 mencionan al menos uno de los siguientes términos: COVID-19, SARS-CoV-2 o coronavirus, lo que representa el 43,9% de las normas con europeización vinculante aprobadas durante este periodo. Esto sugiere que, aunque la europeización vinculante mantiene una tendencia ascendente, el pico extraordinario de 2020-2023 se asocia con la gestión europea de la crisis sanitaria y económica.

En cuanto a la europeización no jerárquica, es decir, aquellas normas que contienen referencias a la UE sin incluir reformas internas derivadas de obligaciones jurídicas europeas, la media anual se sitúa por encima de las 13 normas. Pueden distinguirse cuatro periodos en los que la europeización no jerárquica supera la media: 1993 y 1994, 2002-2005, 2011-2015 y 2020-2022. En los años 1993 y 1994 se aprueban 31 normas con europeización no jerárquica y 67 entre 2002 y 2005. En total, durante estos años destacan especialmente macroeconomía, con 24 normas, y comercio y banca, con 17 normas.

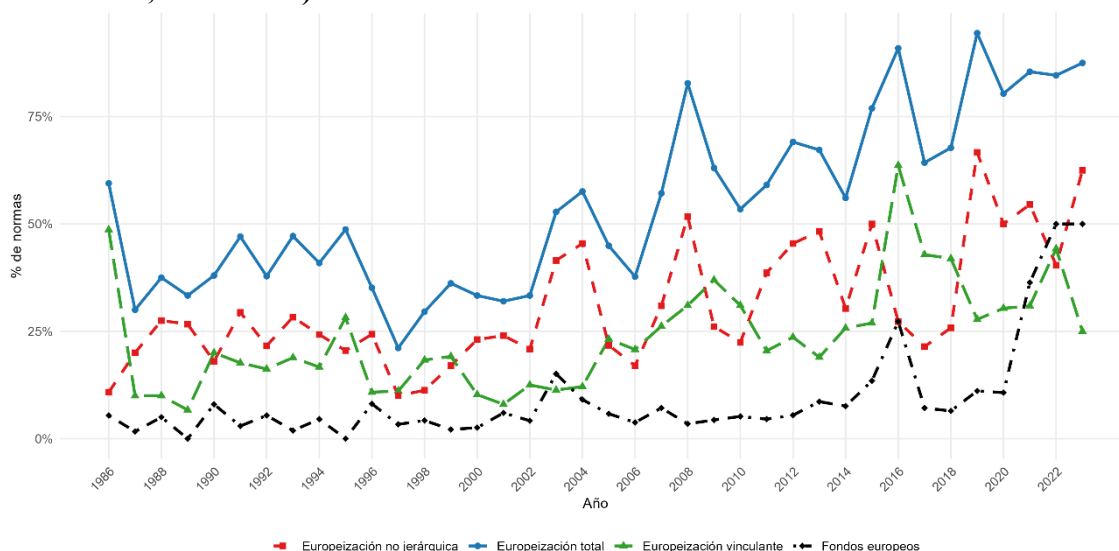
A partir de 2011, con la salvedad de los años caracterizados por una baja producción legislativa (2016-2019), se observa un aumento considerable de las normas con europeización no jerárquica. Este incremento generalizado a partir de la década de 2010 puede relacionarse, en parte, con la ampliación progresiva del ámbito de actuación de la UE y con la mayor probabilidad de que la UE aparezca como marco contextual o regulatorio vigente.

Entre 2011 y 2015 se aprueban 116 normas con europeización no jerárquica, lo que supone una media anual superior a 23 normas. Este aumento coincide con los años de la crisis de la eurozona y con la aplicación de medidas de austeridad y coordinación fiscal. Además, la concentración de normas con europeización no jerárquica en comercio y banca, con 26 normas, macroeconomía, con 20, y empleo, con 14, refuerza la relación entre este aumento y el contexto económico derivado de la crisis. En este contexto, el aumento de la presencia de normas con referencias a la UE puede interpretarse como una posible estrategia de legitimación o desplazamiento de la responsabilidad (*blame-shifting*) hacia el nivel supranacional. En otras palabras, la europeización no jerárquica

pudo operar como parte de una estrategia política en la que la UE aparece como un marco que permite justificar determinadas decisiones normativas con un coste político elevado en un contexto de fuertes restricciones económicas y presupuestarias.

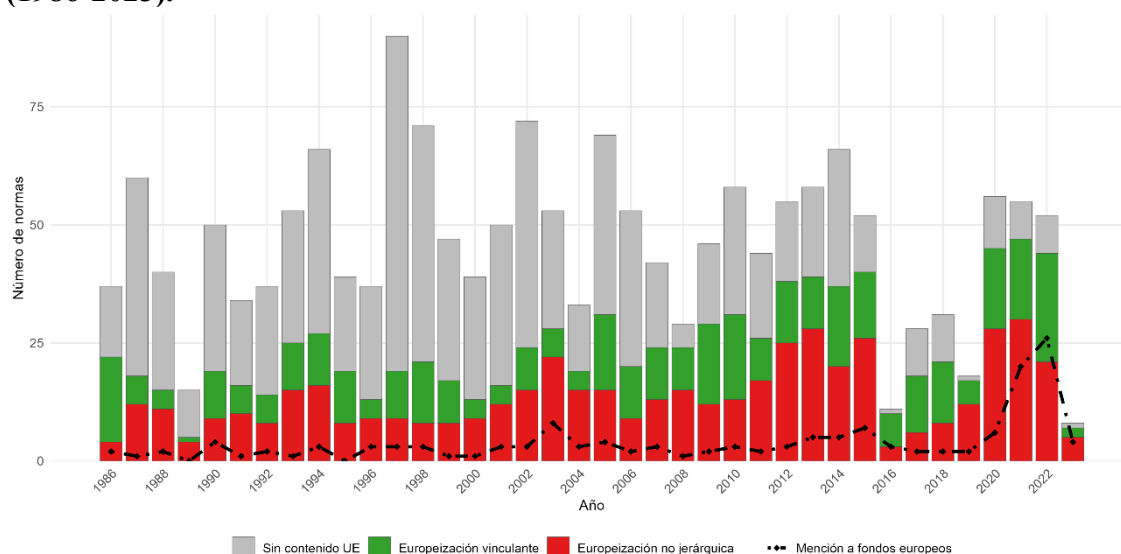
Por otro lado, entre 2020 y 2022 se aprueban 79 normas con europeización no jerárquica, con una media de más de 26 normas por año. Este aumento puede relacionarse, en parte, con la respuesta europea al impacto económico y social derivado de la pandemia de COVID-19. En julio de 2020 se acordó el plan *NextGenerationEU*, un instrumento temporal de recuperación económica financiado mediante deuda común y canalizado a través de fondos europeos, del que España fue una de las principales beneficiarias. En este sentido, de las 146 normas aprobadas entre 1986 y 2023 que contienen referencias a fondos europeos, 52 se concentran entre 2020 y 2022, lo que supone el 35,62%. Además, el Gráfico 1 muestra que en 2021 el 36,36% de las normas aprobadas contiene referencias a fondos europeos, porcentaje que asciende hasta el 50% en 2022 y 2023. Este hallazgo apunta a un patrón distinto de europeización durante la crisis de la COVID-19, en el que los fondos europeos adquirieron un papel central en la europeización legislativa, en línea con el argumento planteado en la hipótesis 3.

Gráfico 1. Evolución anual de la europeización legislativa (porcentaje sobre el total de normas, 1986-2023).



Fuente: elaboración propia.

Gráfico 2. Evolución anual de la europeización legislativa en términos absolutos (1986-2023).



Fuente: elaboración propia.

4.3. El Tratado de Lisboa, la crisis económica y la pandemia mundial de COVID-19

El Gráfico 3 muestra la evolución de la tasa de desempleo y los casos confirmados de COVID-19 por millón de habitantes en España durante el periodo 1986-2023. La tasa de desempleo permite contextualizar el deterioro económico asociado a la crisis financiera y de la eurozona, mientras que los casos confirmados de COVID-19 por millón de habitantes permiten captar la incidencia de la pandemia mundial de COVID-19 en España. Conviene recordar que, en los modelos, estas variables se incorporan de forma transformada: el desempleo se mide como cambio interanual rezagado un mes y los casos de COVID-19 como logaritmo natural de 1 más los casos confirmados por millón de habitantes, también rezagado un mes.

En el gráfico se observa que los casos de COVID-19 son inexistentes antes de 2020 y aumentan de forma abrupta a partir de ese año. En 2020 se registran alrededor de 600 casos por millón de habitantes y la cifra asciende hasta aproximadamente 800 en los años 2021 y 2022 antes de descender en 2023.

Por su parte, la tasa de desempleo muestra una evolución irregular. Entre 1986 y 1990 desciende, para después aumentar hasta alcanzar un primer máximo en 1994. A partir de ese año adopta una tendencia descendente hasta comienzos de los años 2000 y se mantiene relativamente estable hasta 2007, año en el que alcanza su mínimo. Desde 2008, coincidiendo con el inicio de la crisis financiera global, el desempleo aumenta de forma drástica hasta alcanzar en 2013 el valor más elevado de toda la serie.

Posteriormente, la tasa de desempleo desciende de forma continuada, aunque mantiene valores elevados en 2014 y 2015, antes de estabilizarse a partir de 2018.

Gráfico 3. Evolución de la tasa de desempleo y los casos confirmados de COVID-19 por millón de habitantes en España, 1986-2023.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de desempleo mensual de Eurostat (2026) y de los casos confirmados de COVID-19 por millón de habitantes de Our World in Data (Mathieu et al., 2020).

La Tabla 3 muestra los coeficientes de los modelos de probabilidad lineal para las cuatro variables dependientes definidas en este trabajo: europeización total, europeización vinculante, europeización no jerárquica y menciones a fondos europeos. Los modelos completos se recogen en el Anexo V.

Los resultados muestran que el periodo posterior a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (2010-2023) se asocia con una mayor probabilidad de que una norma esté europeizada. La variable post-Lisboa presenta coeficientes positivos y estadísticamente significativos en los cuatro modelos. En el caso de la europeización total, el coeficiente indica que una norma aprobada entre 2010 y 2023 tiene una probabilidad 23,3 puntos porcentuales mayor de estar europeizada que una norma aprobada entre 1986 y 2009, manteniendo constantes el resto de las variables. Este resultado ofrece apoyo empírico a la hipótesis 1 de este trabajo, según la cual el nuevo marco institucional derivado del Tratado de Lisboa se asocia con una mayor probabilidad de que una norma española esté europeizada.

Al distinguir por tipo de europeización, el periodo post-Lisboa también se asocia positivamente tanto con la europeización vinculante como con la europeización no jerárquica. En concreto, las normas aprobadas a partir de 2010 presentan una probabilidad 13,3 puntos porcentuales mayor de contener europeización vinculante y 10 puntos porcentuales mayor de contener europeización no jerárquica. Esto sugiere que el periodo posterior a Lisboa se vincula tanto con una mayor incorporación de obligaciones jurídicas europeas como con una mayor presencia de referencias no vinculantes a la UE. Además, el coeficiente relativo a las menciones a fondos europeos indica que, en el periodo posterior a Lisboa, la probabilidad de que una norma contenga referencias a fondos europeos es 3,4 puntos porcentuales mayor.

Los indicadores asociados a contextos de crisis también presentan una relación positiva con la europeización total. Tanto el cambio interanual del desempleo como la incidencia de la pandemia de COVID-19 se asocian de forma positiva y estadísticamente significativa con la probabilidad de que una norma esté europeizada. En concreto, por cada punto adicional en el cambio interanual del desempleo, la probabilidad de que una norma contenga algún tipo de europeización aumenta en 1,6 puntos porcentuales, manteniendo constantes el resto de las variables. Por su parte, por cada unidad adicional en el logaritmo natural de 1 más los casos confirmados de COVID-19 por millón de habitantes, la probabilidad de europeización total aumenta en 4,8 puntos porcentuales. Estos resultados ofrecen apoyo empírico a la hipótesis 2, según la cual los contextos de crisis se asocian con una mayor probabilidad de europeización legislativa.

No obstante, al distinguir por tipo de europeización, los coeficientes muestran patrones diferenciados entre ambos indicadores de crisis. En el caso del cambio interanual del desempleo, la asociación con la europeización total parece explicarse por la europeización no jerárquica, dado que ambas variables presentan el mismo coeficiente (0,016), aunque la asociación es estadísticamente más robusta en el modelo de europeización no jerárquica. En cambio, el coeficiente relativo a la europeización vinculante es prácticamente nulo y no alcanza significación estadística. Estos resultados sugieren que el deterioro económico, especialmente visible durante la crisis financiera y de la eurozona, no se traduce necesariamente en una mayor incorporación de obligaciones jurídicas europeas en la legislación española, sino en una mayor presencia de referencias a la UE. Este hallazgo es coherente con la naturaleza política de la respuesta a la crisis de la deuda soberana. En un contexto de medidas de austeridad y reformas con un coste políticamente elevado, las referencias a la UE pudieron funcionar como recurso de

legitimación de determinadas decisiones domésticas. Dicho de otro modo, el marco europeo pudo ser utilizado como mecanismo de justificación o de desplazamiento de la responsabilidad (*blame-shifting*) por parte del Gobierno español.

Por su parte, el número de casos registrados de COVID-19 presenta un patrón similar. La asociación con la europeización total parece concentrarse principalmente en la europeización no jerárquica, dado que el coeficiente de esta última es de 0,038, frente al 0,048 observado en el modelo de europeización total. Además, el coeficiente asociado a la europeización vinculante no alcanza significación estadística.

La principal diferencia entre ambos indicadores de crisis aparece en la dimensión relativa a los fondos europeos. Mientras que el cambio interanual del desempleo se asocia de forma negativa con la mención a fondos europeos, la incidencia de la pandemia de COVID-19 presenta una asociación positiva y estadísticamente significativa. En concreto, por cada unidad adicional en el logaritmo natural de 1 más los casos confirmados de COVID-19 por millón de habitantes, la probabilidad de que una norma contenga alguna mención a fondos europeos aumenta en 7,9 puntos porcentuales, manteniendo constantes el resto de las variables. Este resultado refleja la centralidad de los fondos europeos durante la gestión de la pandemia.

Con todo, los resultados ofrecen apoyo empírico a la hipótesis 3. Tanto el cambio interanual del desempleo como la incidencia de la COVID-19 se asocian positivamente con la europeización total y con la europeización no jerárquica, mientras que ninguno de los dos indicadores se asocia de forma significativa con la europeización vinculante. No obstante, la diferencia aparece en la dimensión relativa a los fondos europeos. Mientras que el deterioro económico no se asocia positivamente con las menciones a fondos, la incidencia de la COVID-19 sí lo hace. Por tanto, los resultados sugieren que la crisis financiera y de la eurozona y la crisis derivada de la pandemia de COVID-19 presentan patrones diferenciados de europeización legislativa.

En conjunto, los modelos ofrecen apoyo empírico a las tres hipótesis planteadas. El nuevo marco institucional iniciado con el Tratado de Lisboa se asocia con un aumento de la europeización de la legislación española, tanto vinculante como no jerárquica. Además, los dos indicadores de crisis muestran que la crisis financiera y de la eurozona y la crisis derivada de la pandemia de COVID-19 se relacionan con una mayor probabilidad de europeización total, aunque presentan patrones diferenciados, el deterioro económico se vincula principalmente con la europeización no jerárquica, la incidencia de la COVID-19 aparece además asociada a los fondos europeos.

Tabla 3. Modelos de probabilidad lineal de la europeización legislativa.

Variable	(1) Europeización total	(2) Europeización vinculante	(3) Europeización No jerárquica	(4) Mención a fondos europeos
Post-Lisboa (2010-2023)	0,233*** (0,037)	0,133*** (0,031)	0,100** (0,031)	0,034* (0,016)
Cambio interanual del desempleo, t-1	0,016* (0,006)	0,000 (0,005)	0,016** (0,006)	-0,007* (0,003)
Casos de COVID-19 por millón de habitantes, log, t-1	0,048* (0,020)	0,010 (0,016)	0,038* (0,017)	0,079*** (0,014)
Controles por tipo de norma	Sí	Sí	Sí	Sí
Controles área política	Sí	Sí	Sí	Sí
Controles por tipo de gobierno	Sí	Sí	Sí	Sí
Controles por ciclo electoral	Sí	Sí	Sí	Sí
N	1699	1699	1699	1699
R2	0,207	0,108	0,121	0,164

Notas: 1. Ecuación estimada por MCO. 2. Errores estándar robustos y agrupados por mes-año entre paréntesis. 3. *** p < 0.001, ** p < 0.01, * p < 0.05, · p < 0.1.

Como análisis complementario, la Tabla 4 compara el porcentaje de europeización de aquellas normas que mencionan explícitamente la crisis financiera y de la eurozona o la COVID-19 con aquellas que no lo hacen, restringiendo la comparación a los periodos de crisis correspondientes. En el caso de la crisis financiera y de la eurozona, se analizan únicamente las normas aprobadas entre 2008 y 2016. En el caso de la COVID-19, la comparación se limita a las normas aprobadas entre 2020 y 2023. De este modo, se evita comparar normas aprobadas en contextos históricos no equivalentes, en los que la europeización puede variar por razones distintas.

Estas variables se han construido a partir de una búsqueda de palabras clave en el texto de las normas. En el caso de la COVID-19, se incluyen las normas que contienen los términos COVID, SARS-CoV-2 o coronavirus. En cuanto a la crisis financiera y de la eurozona, se incluyen referencias a crisis financiera internacional o global, crisis económica y financiera, crisis de la deuda soberana, crisis del euro, crisis de la eurozona

o de la zona euro, crisis bancaria, reestructuración bancaria o del sector bancario y recapitalización bancaria o del sector bancario.

Los resultados muestran diferencias claras entre las normas que mencionan la crisis y aquellas que no lo hacen. El 88,64% de las normas que mencionan crisis financiera y de la eurozona está europeizado, frente al 62,67% de las normas que no la mencionan. Sin embargo, esta diferencia no se debe a una mayor europeización vinculante. De hecho, el porcentaje de europeización vinculante es menor entre las normas que mencionan la crisis (20,45%) que entre las normas que no la mencionan (28,27%).

La principal diferencia se encuentra en la europeización no jerárquica. El 68,18% de las normas que mencionan la crisis financiera y de la eurozona contiene referencias no vinculantes a la UE, frente al 34,40% de las normas que no la mencionan. Al igual que en los modelos de probabilidad lineal, estos resultados sugieren que la crisis financiera y de la eurozona se asocia sobre todo con una europeización no jerárquica.

En el caso de la COVID-19, la europeización total de las normas es muy similar entre las normas que mencionan la COVID-19 y las que no lo hacen. El 84,95% de las normas que mencionan la COVID-19 está europeizado, frente al 82,05% de las normas que no la mencionan. Por tanto, la mención a la pandemia no parece asociarse a un aumento de la europeización total dentro del periodo pandémico.

No obstante, sí se observan diferencias en el tipo de europeización. Las normas que mencionan la COVID-19 presentan un porcentaje mayor de europeización no jerárquica, con un 55,91% frente al 41,03% de aquellas que no la mencionan. La diferencia más clara aparece en las menciones a fondos europeos, el 41,94% de las normas que mencionan la COVID-19 contiene referencias a fondos europeos, frente al 21,79% de las normas del mismo periodo que no mencionan la pandemia.

En conjunto, la Tabla 4 refuerza el argumento planteado en la hipótesis 3, según el cual las dos crisis se asocian con patrones diferenciados de europeización legislativa. Mientras que la crisis financiera y de la eurozona se asocia con una mayor presencia de europeización no jerárquica, la COVID-19 se vincula en mayor medida con las menciones a instrumentos financieros europeos.

Tabla 4. Europeización legislativa según menciones a crisis.

Variable	Categoría	Europeización total		Europeización vinculante		Europeización no jerárquica		Mención a fondos europeos	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Crisis financiera /eurozona (2008-2016)	Menciona la crisis (44)	39	88,64	9	20,45	30	68,18	8	18,18
	No menciona la crisis (375)	235	62,67	106	28,27	129	34,40	23	6,13
COVID-19 (2020-2023)	Menciona COVID-19 (93)	79	84,95	27	29,03	52	55,91	39	41,94
	No menciona COVID-19 (78)	64	82,05	32	41,03	32	41,03	17	21,79

Fuente: elaboración propia.

5. Conclusión

La relevancia de este trabajo radica en su contribución al avance del conocimiento existente sobre la europeización de los sistemas políticos de los Estados miembros, en concreto, sobre la europeización de la legislación española y su relación con los cambios institucionales derivados del Derecho primario de la UE y con las crisis que favorecen procesos de integración europea. A partir de la investigación previa en este campo, este estudio se distingue porque proporciona datos actualizados y diferencia de forma empírica los distintos mecanismos de europeización. Además, realiza un esfuerzo metodológico por explorar la relación entre crisis, integración y europeización legislativa.

Este trabajo ha comenzado exponiendo la problemática que supone el aumento de la influencia europea en los sistemas domésticos, así como el interés de estudiar cómo esa influencia se relaciona con el marco institucional posterior a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, la crisis financiera y de la eurozona y la crisis derivada de la pandemia de COVID-19. En primer lugar, se ha delimitado el concepto de europeización desde una perspectiva descendente y se han expuesto los distintos mecanismos a través de los que opera, lo que ha permitido distinguir entre europeización vinculante y europeización no jerárquica, así como justificar la incorporación específica del análisis de los fondos europeos en el estudio. Posteriormente, se ha examinado cómo las disposiciones específicas y el nuevo marco competencial europeo introducidos por el Tratado de Lisboa pudieron favorecer un aumento de la europeización legislativa. Por último, se ha llevado a cabo una revisión académica de la literatura sobre crisis, cambio político e integración europea para entender cómo determinadas crisis pueden generar cambios político-

institucionales y, en concreto, se ha profundizado en el enfoque del *failing forward* (Jones et al., 2016), que describe un patrón cíclico mediante el cual la integración europea puede avanzar a partir de las crisis.

Los resultados de la investigación ofrecen apoyo empírico a las tres hipótesis planteadas. El periodo posterior a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, así como las crisis analizadas, se asocian con una mayor probabilidad de que la legislación española esté europeizada. Además, se ha observado que ambas crisis no se relacionan de la misma manera con la europeización legislativa. Mientras que la crisis financiera y de la eurozona se vincula principalmente con la europeización no jerárquica, la pandemia de COVID-19 aparece más asociada a la europeización mediante fondos europeos.

A pesar de estas contribuciones, este estudio presenta algunas limitaciones. En primer lugar, el análisis se centra en un único caso, lo que limita la posibilidad de generalizar los resultados al resto de Estados miembros. España destaca por su condición histórica como uno de los principales receptores de fondos europeos y, además, la literatura la ha señalado como un Estado miembro notablemente “proeuropeo”. Futuras investigaciones deberían comprobar si los patrones observados se reproducen en otros sistemas políticos, especialmente en Estados miembros acreedores, menos dependientes de los fondos europeos o con mayores niveles de euroescepticismo. En segundo lugar, el sistema político español presenta un elevado nivel de descentralización territorial, por lo que parte de la europeización legislativa puede estar produciéndose en los sistemas subestatales. Sería enriquecedor explorar en futuras investigaciones cómo las crisis se han asociado con la europeización legislativa subestatal, especialmente teniendo en cuenta la dimensión sanitaria de la crisis de la COVID-19 y las competencias en materia de salud que poseen las comunidades autónomas. En tercer lugar, los modelos estimados permiten identificar asociaciones, pero sería problemático establecer relaciones causales, dada la multiplicidad de factores que el análisis podría estar omitiendo. Por ello, los resultados deben interpretarse con cautela. En cuarto lugar, la medición de la europeización se basa en la presencia de referencias europeas en el texto de las normas, lo que permite observar si la UE aparece en la legislación, pero no captar plenamente la intensidad de la europeización. En trabajos posteriores se podría profundizar en esta cuestión mediante análisis cualitativos o técnicas de análisis de texto, incluso distinguiendo dentro de la europeización no jerárquica qué objetivo cumple la mención a Europa: legitimar una decisión, contextualizar una reforma o desplazar la responsabilidad.

En definitiva, este trabajo muestra que la europeización de la legislación española ha aumentado en las últimas décadas y que el Tratado de Lisboa, la crisis financiera y de la eurozona y la pandemia de COVID-19 se relacionan con una mayor presencia de la UE en la legislación estatal. Así, el análisis de la europeización legislativa permite observar cómo la integración europea se proyecta sobre los sistemas políticos nacionales y cómo, especialmente en contextos de crisis, la UE puede utilizarse como marco de legitimación y puede influir en la legislación doméstica mediante la provisión de recursos financieros. Estas conclusiones subrayan la importancia de seguir explorando la europeización en contextos de crisis, tanto en sistemas subestatales como en otros Estados miembros, ofreciendo así un punto de partida para futuras investigaciones.

6. Bibliografia

- Arregui, J. (2020). Europeanization of political structures and public policies. En D. Muro & I. Lago (Eds.), *The Oxford handbook of Spanish politics* (pp. 132–150). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198826934.013.44>
- Arregui, J. (Ed.). (2022a). *Europeanisation of public policies in Spain: Opportunities and challenges*. McGraw Hill.
- Arregui, J. (2022b). The Europeanisation of Spanish public policies: New patterns of governance? En J. Arregui (Ed.), *Europeanisation of public policies in Spain: Opportunities and challenges* (pp. 269–283). McGraw Hill.
- Arregui, J. (2022c). Spain in the European Union and the European Union in Spain: Europeanisation and domestic change in public policies (1986–2021). En J. Arregui (Ed.), *Europeanisation of public policies in Spain: Opportunities and challenges* (pp. 1–14). McGraw Hill.
- Auel, K. (2005). Introduction: The Europeanisation of parliamentary democracy. *The Journal of Legislative Studies*, 11(3–4), 303–318. <https://doi.org/10.1080/13572330500273513>
- Baumgartner, F. R., & Jones, B. D. (2009). *Agendas and instability in American politics* (2nd ed.). University of Chicago Press.
- Birkland, T. A. (1997). *After disaster: Agenda setting, public policy, and focusing events*. Georgetown University Press.
- Boin, A., 't Hart, P., Stern, E., & Sundelius, B. (2005). *The politics of crisis management: Public leadership under pressure*. Cambridge University Press.
- Borrás, S., Font, N., & Gómez, N. (1998). The Europeanization of national policies in comparison: Spain as a case study. *South European Society and Politics*, 3(2), 23–44. <https://doi.org/10.1080/13608740308539536>
- Börzel, T. A. (2002). Pace-setting, foot-dragging, and fence-sitting: Member state responses to Europeanization. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 40(2), 193–214. <https://doi.org/10.1111/1468-5965.00351>
- Börzel, T. A. (2003). *Shaping and taking EU policies: Member state responses to Europeanization* (Queen's Papers on Europeanization No. 2/2003). Queen's University Belfast.
- Brouard, S., Costa, O., & König, T. (Eds.). (2012). *The Europeanization of domestic legislatures: The empirical implications of the Delors' myth in nine countries*. Springer. <https://doi.org/10.1007/978-1-4614-1502-2>
- Capano, G., Mastroianni, L., & Profeti, S. (2026). Unpacking the multidimensional relationship between crisis and policy change: A systematic review. *Policy and Society*, 45(1), 14–32. <https://doi.org/10.1093/polsoc/puaf041>

- Chaqués-Bonafont, L., Palau, A. M., & Baumgartner, F. R. (2015). *Agenda dynamics in Spain*. Palgrave Macmillan. <https://doi.org/10.1057/9781137328793>
- Chaqués-Bonafont, L., Palau, A. M., & Muñoz Marquez, L. M. (2014). Policy promises and governmental activities in Spain. En C. Green-Pedersen & S. Walgrave (Eds.), *Agenda setting, policies, and political systems: A comparative approach* (pp. 183–200). University of Chicago Press. <https://doi.org/10.7208/9780226128443-012>
- Craig, P. (2010). *The Lisbon Treaty: Law, politics, and treaty reform*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199595013.001.0001>
- Dür, A., Bernhagen, P., & Marshall, D. (2015). Interest group success in the European Union: When (and why) does business lose? *Comparative Political Studies*, 48(8), 951–983. <https://doi.org/10.1177/0010414014565890>
- Dyson, K., & Goetz, K. H. (2003). Living with Europe: Power, constraint, and contestation. En K. Dyson & K. H. Goetz (Eds.), *Germany, Europe and the politics of constraint* (pp. 2–36). Oxford University Press. <https://doi.org/10.5871/bacad/9780197262955.003.0001>
- Eurostat. (2026). *Unemployment by sex and age – monthly data (une_rt_m)* [Conjunto de datos]. https://doi.org/10.2908/UNE_RT_M
- Fernández-Pasarín, A. M., & Lanaia, A. (2022). The Europeanisation effects of the Next Generation EU funds in Spain. En J. Arregui (Ed.), *Europeanisation of public policies in Spain: Opportunities and challenges* (pp. 37–52). McGraw Hill.
- Gürkan, S., & Tomini, L. (2020). The limits of the Europeanization research agenda: Decoding the reverse process in and around the EU. En N. Brack & S. Gürkan (Eds.), *Theorising the crises of the European Union* (pp. 183–203). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003001423-10>
- Haas, E. B. (2004). *The uniting of Europe: Political, social and economic forces, 1950–1957*. University of Notre Dame Press.
- Hoffmann, S. (1966). Obstinate or obsolete? The fate of the nation-state and the case of Western Europe. *Daedalus*, 95(3), 862–915. <http://www.jstor.org/stable/20027004>
- Immergut, E. M. (1990). Institutions, veto points, and policy results: A comparative analysis of health care. *Journal of Public Policy*, 10(4), 391–416. <https://doi.org/10.1017/S0143814X00006061>
- Jones, E. (2020). COVID-19 and the EU Economy: Try Again, Fail Better. *Survival*, 62(4), 81–100. <https://doi.org/10.1080/00396338.2020.1792124>
- Jones, E., Kelemen, R. D., & Meunier, S. (2016). Failing forward? The Euro crisis and the incomplete nature of European integration. *Comparative Political Studies*, 49(7), 1010–1034. <https://doi.org/10.1177/0010414015617966>

- Jones, E., Kelemen, R. D., & Meunier, S. (2021). Failing forward? Crises and patterns of European integration. *Journal of European Public Policy*, 28(10), 1519–1536. <https://doi.org/10.1080/13501763.2021.1954068>
- Kingdon, J. W. (1995). *Agendas, alternatives, and public policies* (2nd ed.). HarperCollins College Publishers.
- Majone, G. (1996). The European Commission as regulator. En G. Majone (Ed.), *Regulating Europe* (pp. 103–124). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203439197-12>
- Marks, G., Hooghe, L., & Blank, K. (1996). European integration from the 1980s: State-centric v. multi-level governance. *Journal of Common Market Studies*, 34(3), 341–378. <https://doi.org/10.1111/j.1468-5965.1996.tb00577.x>
- Mathieu, E., Ritchie, H., Rodés-Guirao, L., Appel, C., Gavrilov D., Giattino, C., Hasell, J., Macdonald, B., Dattani, S., Beltekian, D., Ortiz-Ospina, E., & Roser, M. (2020). *Coronavirus (COVID-19) Cases. Our World in Data*. <https://archive.ourworldindata.org/20260703-064431/covid-cases.html>
- Moravcsik, A. (1993). Preferences and power in the European Community: A liberal intergovernmentalist approach. *Journal of Common Market Studies*, 31(4), 473–524. <https://doi.org/10.1111/j.1468-5965.1993.tb00477.x>
- Nicoli, F., & Zeitlin, J. (2024). Introduction: Escaping the politics trap? EU integration pathways beyond the polycrisis. *Journal of European Public Policy*, 31(10), 3011–3035. <https://doi.org/10.1080/13501763.2024.2366395>
- Niskanen, W. A. (1975). Bureaucrats and politicians. *The Journal of Law and Economics*, 18(3), 617–643. <https://doi.org/10.1086/466829>
- Olsen, J. P. (2002). The many faces of Europeanization. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, 40(5), 921–952. <https://doi.org/10.1111/1468-5965.00403>
- Palau, A. M. (2013). La europeización de la agenda legislativa estatal y autonómica (1986-2007). *Revista de Estudios Políticos*, 160, 69–102.
- Palau, A. M. (2018). *Cataluña en Europa: límites y oportunidades del proceso de integración*. Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis de l'Autogovern.
- Palau, A. M. (2021). Attention to EU affairs in the Spanish Parliament: The role of credit-claiming and issue saliency strategies. *Parliamentary Affairs*, 74(1), 180–205. <https://doi.org/10.1093/pa/gsz046>
- Palau, A. M., & Chaqués, L. (2012). The Europeanization of law-making activities in Spain. En S. Brouard, O. Costa, & T. König (Eds.), *The Europeanization of domestic legislatures: The empirical implications of the Delors' myth in nine countries* (pp. 173–196). Springer. https://doi.org/10.1007/978-1-4614-1502-2_10

- Palau, A. M., Rodilla, A., & Casas, A. (2026). Do the regional and European content of legislation shape party behaviour in national parliaments? An analysis of the Spanish case. *Territory, Politics, Governance*, 14(5), 977–997. <https://doi.org/10.1080/21622671.2025.2536266>
- Radaelli, C. M. (2003). The Europeanization of public policy. En K. Featherstone & C. M. Radaelli (Eds.), *The politics of Europeanization* (pp. 27–56). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/0199252092.003.0002>
- Radaelli, C. M. (2012). Europeanization: The challenge of establishing causality. En T. Exadaktylos & C. M. Radaelli (Eds.), *Research design in European studies: Establishing causality in Europeanization* (pp. 1–16). Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1057/9781137005090_1
- Rhodes, M. (2021). ‘Failing forward’: A critique in light of COVID-19. *Journal of European Public Policy*, 28(10), 1537–1554. <https://doi.org/10.1080/13501763.2021.1954067>
- Rodríguez-Aguilera, C. (2007). Elecciones europeas y partidos en España. En F. Morata & G. Mateo (Eds.), *España en Europa, Europa en España (1986-2006)* (pp. 179–204). Fundació CIDOB.
- Rosenthal, U., Charles, M. T., & 't Hart, P. (Eds.). (1989). *Coping with crises: The management of disasters, riots, and terrorism*. Charles C. Thomas.
- Saurugger, S. (2012). Beyond non-compliance with legal norms. En T. Exadaktylos & C. M. Radaelli (Eds.), *Research design in European studies: Establishing causality in Europeanization* (pp. 105–124). Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1057/9781137005090_6
- Saurugger, S. (2014). Europeanisation in times of crisis. *Political Studies Review*, 12(2), 181–192. <https://doi.org/10.1111/1478-9302.12052>
- Saurugger, S., & Radaelli, C. M. (2008). The Europeanization of public policies: Introduction. *Journal of Comparative Policy Analysis: Research and Practice*, 10(3), 213–219. <https://doi.org/10.1080/13876980802276847>
- Tallberg, J. (2002). Delegation to supranational institutions: Why, how, and with what consequences? *West European Politics*, 25(1), 23–46. <https://doi.org/10.1080/713601584>
- Tridimas, T. (2012). Competence after Lisbon: The elusive search for bright lines. En D. Ashiagbor, N. Countouris, & I. Lianos (Eds.), *The European Union after the Treaty of Lisbon* (pp. 47–77). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139084338.003>

7. Anexos

Anexo I. Códigos del Comparative Agendas Project.....	40
Anexo II. Palabras clave utilizadas para la identificación de normas europeizadas...	41
Anexo III. Especificación de los modelos.....	42
Anexo IV. Palabras clave utilizadas para la identificación de las normas que mencionan fondos europeos	42
Anexo V. Tablas y gráficos complementarios.....	43

Anexo I. Códigos del Comparative Agendas Project

1. Macroeconomía
2. Derechos y libertades
3. Sanidad
4. Agricultura
5. Empleo
6. Educación
7. Medio ambiente
8. Energía
9. Inmigración y asilo
10. Transporte
11. Justicia e interior
12. Política social
13. Vivienda
14. Comercio y banca
15. Defensa
16. Ciencia, tecnología y comunicación
17. Comercio exterior
18. Asuntos exteriores
19. Gobierno y administración pública
20. Bienes de dominio público y recursos naturales
21. Cultura

Anexo II. Palabras clave utilizadas para la identificación de normas europeizadas

1. Unión Europea (UE)
2. Comunidad Europea
3. Comunidades Europeas
4. Comunidad Económica Europea (CEE)
5. Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)
6. Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEa/Euratom)
7. Mercado Común/Único/Europeo
8. Unión Monetaria Europea (UEM)
9. Sistema Monetario Europeo (SME)
10. Espacio Económico Europeo (EEE)
11. Eurozona
12. Derecho de la Unión Europea / Derecho de la UE / Derecho comunitario
13. Normativa comunitaria / Normativa europea
14. Ordenamiento comunitario / Ordenamiento europeo
15. Acervo comunitario / Acervo de la UE / Acervo de la Unión Europea
16. Legislación comunitaria / Legislación europea
17. Directiva/s
18. Reglamento/s (UE/CE/CEE)
19. Decisión del Consejo/de la Comisión
20. Decisión (UE/CE/CEE)
21. Decisión marco
22. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)
23. Tratado de la Unión Europea (TUE)
24. Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea / Comunidad Económica Europea
25. Tratado de Maastricht
26. Tratado de Ámsterdam
27. Tratado de Niza
28. Tratado de Lisboa
29. Acta Única Europea
30. Tratado de Adhesión
31. Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)
32. Comisión Europea
33. Consejo de la Unión Europea
34. Consejo Europeo
35. Banco Central Europeo (BCE)

Anexo III. Especificación de los modelos

Las variables *TipoNorma* y *Área* se incorporan como variables categóricas mediante variables dicotómicas, tomando una categoría de referencia en cada caso. Los modelos se estiman para cada una de las cuatro variables dependientes analizadas: europeización total, europeización vinculante, europeización no jerárquica y mención a fondos europeos.

- **Modelo 1:** $Europeización_i = \alpha + \beta_1 PostLisboa_i + \beta_2 Desempleo_{i-1} + \beta_3 Covid_{i-1} + u_i$
- **Modelo 2:** $Europeización_i = \alpha + \beta_1 PostLisboa_i + \beta_2 Desempleo_{i-1} + \beta_3 Covid_{i-1} + \beta_4 TipoNorma_i + \beta_5 Área_i + u_i$
- **Modelo 3:** $Europeización_i = \alpha + \beta_1 PostLisboa_i + \beta_2 Desempleo_{i-1} + \beta_3 Covid_{i-1} + \beta_4 TipoNorma_i + \beta_5 Área_i + \beta_6 TipoGobierno_i + \beta_7 PeriodoPreelectoral_i + u_i$

Anexo IV. Palabras clave utilizadas para la identificación de las normas que mencionan fondos europeos

1. Fondos europeos / Fondos de la Unión Europea / Fondos comunitarios / Fondos de la UE
2. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE/FEIE)
3. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
4. Fondo Social Europeo Plus (FSE+)
5. Fondo Social Europeo (FSE)
6. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
7. Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)
8. Fondo Europeo Agrícola de Orientación y Garantía (FEOGA)
9. Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca/Pesquera (IFOP)
10. Fondo Europeo de Pesca (FEP)
11. Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)
12. Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)
13. Fondo de Cohesión
14. Fondo de Transición Justa (FTJ)
15. Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)
16. Fondo de Solidaridad de la Unión Europea/UE (FSUE)
17. Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD)
18. Fondo Paneuropeo de Garantías en respuesta a la crisis de la COVID-19
19. Fondo de Garantía Paneuropeo
20. Fondo único de Resolución (FUR)
21. REPowerEU
22. Instrumento de recuperación de la Unión Europea
23. NextGenerationEU / Next Generation EU (NGEU)
24. REACT-EU / REACT EU
25. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)
26. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Anexo V. Tablas y gráficos complementarios

Tabla A1. Frecuencias de las variables de control.

Variable	Categoría	N	%
Tipo de norma	Ley ordinaria	927	52,85
	Ley orgánica	191	10,89
	Ley procedente de un Real Decreto-Ley	84	4,79
	Real Decreto Legislativo	65	3,71
	Real Decreto-ley	487	27,77
Área de política pública	Comercio y banca	273	15,56
	Macroeconomía	246	14,03
	Gobierno y administración pública	207	11,80
	Justicia e interior	179	10,21
	Empleo	121	6,90
	Transporte	97	5,53
	Agricultura	72	4,10
	Asuntos exteriores	72	4,10
	Medio ambiente	55	3,14
	Ciencia, tecnología y comunicación	53	3,02
	Bienes de dominio público y recursos naturales	51	2,91
	Energía	50	2,85
	Educación	49	2,79
	Defensa	48	2,74
	Sanidad	46	2,62
	Derechos y libertades	37	2,11
	Política social	29	1,65
	Vivienda	24	1,37
	Cultura	22	1,25
	Comercio exterior	13	0,74
	Inmigración y asilo	10	0,57
Tipo de gobierno	Minoría	1020	58,15
	Mayoría	734	41,85
Ciclo electoral	Resto del periodo	1371	78,16
	Periodo preelectoral: 12 meses antes de las elecciones	383	21,84

Fuente: elaboración propia.

Tabla A2. Estadísticos descriptivos de las variables dependientes e independientes.

Variable	N	Media	Desv. típica	Mínimo	Máximo
Europeización total	1754	0,51	0,50	0	1
Europeización vinculante	1754	0,22	0,42	0	1
Europeización no jerárquica	1754	0,29	0,45	0	1
Mención a fondos europeos	1754	0,08	0,28	0	1
Post-Lisboa	1754	0,34	0,47	0	1
Cambio interanual del desempleo, t-1	1699	-0,11	2,16	-3,30	8
Casos COVID-19 por millón, log, t-1	1754	0,29	0,93	0	4,05
Mención a COVID-19	1754	0,05	0,22	0	1
Mención a crisis financiera / de la eurozona	1754	0,03	0,18	0	1

Fuente: elaboración propia.

Tabla A3. Modelos de probabilidad lineal. Variable dependiente europeización total.

Variable	M1	M2	M3
Cambio interanual del desempleo, t-1	0,017* (0,007)	0,015* (0,006)	0,016* (0,006)
Casos COVID por millón, log, t-1	0,053** (0,017)	0,051** (0,017)	0,048* (0,020)
Periodo post-Lisboa	0,255*** (0,040)	0,233*** (0,035)	0,233*** (0,037)
Tipo de norma: Decreto legislativo		0,269*** (0,072)	0,262*** (0,071)
Tipo de norma: Decreto-ley		-0,026 (0,030)	-0,033 (0,031)
Tipo de norma: Ley orgánica		-0,048 (0,041)	-0,044 (0,041)
Tipo de norma: Ley procedente de decreto-ley		0,064 (0,053)	0,066 (0,053)
Área: Agricultura		-0,002 (0,071)	-0,002 (0,072)
Área: Asuntos exteriores		-0,173* (0,073)	-0,172* (0,072)
Área: Bienes de dominio público y recursos naturales		-0,315*** (0,072)	-0,321*** (0,073)
Área: Ciencia, tecnología y comunicación		0,027 (0,077)	0,025 (0,077)
Área: Comercio exterior		-0,069 (0,148)	-0,065 (0,152)
Área: Comercio y banca		-0,005 (0,047)	-0,005 (0,047)
Área: Cultura		-0,164 (0,114)	-0,161 (0,114)
Área: Defensa		-0,520*** (0,053)	-0,515*** (0,051)
Área: Derechos y libertades		-0,339*** (0,080)	-0,344*** (0,080)
Área: Educación		-0,335*** (0,078)	-0,335*** (0,079)
Área: Empleo		-0,229*** (0,055)	-0,233*** (0,055)
Área: Energía		-0,026 (0,078)	-0,026 (0,077)
Área: Gobierno y administración pública		-0,360*** (0,064)	-0,361*** (0,062)
Área: Inmigración y asilo		-0,138 (0,167)	-0,152 (0,167)
Área: Justicia e interior		-0,236*** (0,053)	-0,238*** (0,053)
Área: Medio ambiente		0,083 (0,068)	0,080 (0,069)
Área: Política social		-0,016 (0,089)	-0,030 (0,091)
Área: Sanidad		-0,202** (0,078)	-0,204** (0,078)
Área: Transporte		-0,259*** (0,059)	-0,254*** (0,059)
Área: Vivienda		-0,379*** (0,090)	-0,375*** (0,091)
Gobierno de mayoría			-0,031 (0,029)
Año preelectoral			0,041 (0,036)
Constante	0,411*** (0,018)	0,576*** (0,041)	0,584*** (0,042)
N	1699	1699	1699
R2	0,095	0,205	0,207
R2 ajustado	0,093	0,192	0,193

Notas: 1. Ecuaciones estimadas mediante MCO. 2. Errores estándar robustos agrupados por mes-año de referencia entre paréntesis. 3. *** p < 0.001, ** p < 0.01, * p < 0.05, • p < 0.1. 4. Categoría de referencia de la variable tipo de norma: ley ordinaria. 5. Categoría de referencia de la variable área: macroeconomía.

Tabla A4. Modelos de probabilidad lineal. Variable dependiente: europeización vinculante.

Variable	M1	M2	M3
Cambio interanual del desempleo, t-1	0,004 (0,006)	0,000 (0,005)	0,000 (0,005)
Casos COVID por millón, log, t-1	0,023 (0,016)	0,025. (0,015)	0,010 (0,016)
Periodo post-Lisboa	0,109*** (0,029)	0,119*** (0,029)	0,133*** (0,031)
Tipo de norma: Decreto legislativo		-0,161*** (0,047)	-0,150** (0,051)
Tipo de norma: Decreto-ley		-0,123*** (0,025)	-0,138*** (0,025)
Tipo de norma: Ley orgánica		-0,037 (0,033)	-0,028 (0,033)
Tipo de norma: Ley procedente de decreto-ley		-0,052 (0,055)	-0,056 (0,056)
Área: Agricultura		-0,007 (0,056)	-0,008 (0,056)
Área: Asuntos exteriores		-0,031 (0,062)	-0,034 (0,061)
Área: Bienes de dominio público y recursos naturales		-0,142** (0,048)	-0,152** (0,049)
Área: Ciencia, tecnología y comunicación		0,087 (0,073)	0,074 (0,074)
Área: Comercio exterior		0,093 (0,136)	0,100 (0,142)
Área: Comercio y banca		0,073. (0,044)	0,066 (0,044)
Área: Cultura		-0,181* (0,076)	-0,172* (0,074)
Área: Defensa		-0,176*** (0,045)	-0,180*** (0,044)
Área: Derechos y libertades		-0,120. (0,069)	-0,133. (0,068)
Área: Educación		-0,232*** (0,039)	-0,234*** (0,040)
Área: Empleo		-0,083. (0,047)	-0,093* (0,046)
Área: Energía		0,060 (0,079)	0,053 (0,078)
Área: Gobierno y administración pública		-0,150*** (0,044)	-0,162*** (0,044)
Área: Inmigración y asilo		-0,136 (0,101)	-0,158 (0,100)
Área: Justicia e interior		-0,024 (0,048)	-0,034 (0,048)
Área: Medio ambiente		0,217** (0,076)	0,207** (0,076)
Área: Política social		-0,140* (0,068)	-0,152* (0,069)
Área: Sanidad		-0,087 (0,060)	-0,089 (0,061)
Área: Transporte		-0,074 (0,051)	-0,072 (0,051)
Área: Vivienda		-0,205*** (0,053)	-0,204*** (0,054)
Gobierno de mayoría			-0,096*** (0,022)
Año preelectoral			0,004 (0,027)
Constante	0,173*** (0,012)	0,252*** (0,034)	0,298*** (0,035)
N	1699	1699	1699
R2	0,024	0,096	0,108
R2 ajustado	0,023	0,082	0,092

Notas: 1. Ecuaciones estimadas mediante MCO. 2. Errores estándar robustos agrupados por mes-año de referencia entre paréntesis. 3. *** $p < 0.001$, ** $p < 0.01$, * $p < 0.05$, • $p < 0.1$. 4. Categoría de referencia de la variable tipo de norma: ley ordinaria. 5. Categoría de referencia de la variable área: macroeconomía.

Tabla A5. Modelos de probabilidad lineal. Variable dependiente: europeización no jerárquica.

Variable	M1	M2	M3
Cambio interanual del desempleo, t-1	0,012* (0,006)	0,014** (0,005)	0,016** (0,006)
Casos COVID por millón, log, t-1	0,031. (0,017)	0,026 (0,016)	0,038* (0,017)
Periodo post-Lisboa	0,146*** (0,034)	0,115*** (0,031)	0,100** (0,031)
Tipo de norma: Decreto legislativo		0,430*** (0,080)	0,412*** (0,080)
Tipo de norma: Decreto-ley		0,098*** (0,028)	0,105*** (0,028)
Tipo de norma: Ley orgánica		-0,011 (0,033)	-0,016 (0,033)
Tipo de norma: Ley procedente de decreto-ley		0,116* (0,055)	0,122* (0,055)
Área: Agricultura		0,005 (0,073)	0,006 (0,072)
Área: Asuntos exteriores		-0,142* (0,061)	-0,138* (0,062)
Área: Bienes de dominio público y recursos naturales		-0,173* (0,068)	-0,168* (0,068)
Área: Ciencia, tecnología y comunicación		-0,060 (0,074)	-0,049 (0,076)
Área: Comercio exterior		-0,162 (0,127)	-0,165 (0,129)
Área: Comercio y banca		-0,078. (0,043)	-0,072. (0,043)
Área: Cultura		0,017 (0,108)	0,011 (0,108)
Área: Defensa		-0,344*** (0,040)	-0,336*** (0,040)
Área: Derechos y libertades		-0,220** (0,069)	-0,211** (0,070)
Área: Educación		-0,103 (0,075)	-0,101 (0,076)
Área: Empleo		-0,146** (0,055)	-0,139* (0,055)
Área: Energía		-0,086 (0,077)	-0,079 (0,077)
Área: Gobierno y administración pública		-0,210*** (0,047)	-0,199*** (0,047)
Área: Inmigración y asilo		-0,002 (0,154)	0,006 (0,153)
Área: Justicia e interior		-0,212*** (0,045)	-0,204*** (0,045)
Área: Medio ambiente		-0,134. (0,077)	-0,126 (0,077)
Área: Política social		0,124 (0,088)	0,122 (0,087)
Área: Sanidad		-0,115 (0,073)	-0,114 (0,074)
Área: Transporte		-0,185** (0,056)	-0,182** (0,057)
Área: Vivienda		-0,174* (0,086)	-0,172. (0,088)
Gobierno de mayoría			0,065* (0,025)
Año preelectoral			0,037 (0,033)
Constante	0,237*** (0,015)	0,325*** (0,037)	0,286*** (0,038)
N	1699	1699	1699
R2	0,039	0,116	0,121
R2 ajustado	0,037	0,102	0,106

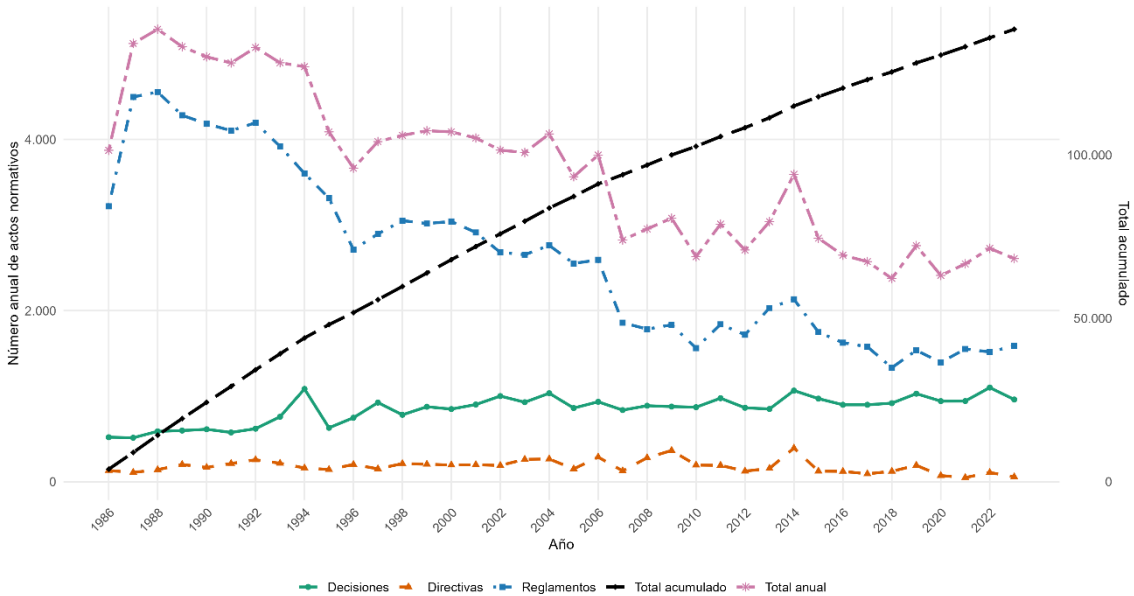
Notas: 1. Ecuaciones estimadas mediante MCO. 2. Errores estándar robustos agrupados por mes-año de referencia entre paréntesis. 3. *** p < 0.001, ** p < 0.01, * p < 0.05, · p < 0.1. 4. Categoría de referencia de la variable tipo de norma: ley ordinaria. 5. Categoría de referencia de la variable área: macroeconomía.

Tabla A6. Modelos de probabilidad lineal. Variable dependiente: normas con mención a fondos europeos.

Variable	M1	M2	M3
Cambio interanual del desempleo, t-1	-0,008** (0,003)	-0,007* (0,003)	-0,007* (0,003)
Casos COVID por millón, log, t-1	0,081*** (0,013)	0,078*** (0,013)	0,079*** (0,014)
Periodo post-Lisboa	0,035* (0,015)	0,035* (0,015)	0,034* (0,016)
Tipo de norma: Decreto legislativo		-0,026 (0,034)	-0,026 (0,036)
Tipo de norma: Decreto-ley		-0,032. (0,018)	-0,031. (0,018)
Tipo de norma: Ley orgánica		-0,012 (0,014)	-0,013 (0,015)
Tipo de norma: Ley procedente de decreto-ley		-0,034 (0,037)	-0,034 (0,037)
Área: Agricultura		-0,058 (0,049)	-0,058 (0,049)
Área: Asuntos exteriores		-0,170*** (0,040)	-0,170*** (0,040)
Área: Bienes de dominio público y recursos naturales		-0,122* (0,049)	-0,121* (0,049)
Área: Ciencia, tecnología y comunicación		-0,103* (0,049)	-0,103* (0,049)
Área: Comercio exterior		-0,211*** (0,038)	-0,211*** (0,038)
Área: Comercio y banca		-0,182*** (0,031)	-0,182*** (0,031)
Área: Cultura		-0,152* (0,067)	-0,153* (0,067)
Área: Defensa		-0,201*** (0,029)	-0,202*** (0,029)
Área: Derechos y libertades		-0,228*** (0,033)	-0,227*** (0,034)
Área: Educación		-0,179*** (0,034)	-0,179*** (0,034)
Área: Empleo		-0,061 (0,043)	-0,061 (0,043)
Área: Energía		-0,113* (0,049)	-0,113* (0,049)
Área: Gobierno y administración pública		-0,182*** (0,034)	-0,182*** (0,034)
Área: Inmigración y asilo		-0,187*** (0,030)	-0,185*** (0,031)
Área: Justicia e interior		-0,221*** (0,031)	-0,220*** (0,031)
Área: Medio ambiente		-0,123* (0,050)	-0,123* (0,050)
Área: Política social		-0,167* (0,065)	-0,166* (0,066)
Área: Sanidad		-0,176*** (0,043)	-0,176*** (0,043)
Área: Transporte		-0,170*** (0,036)	-0,170*** (0,036)
Área: Vivienda		-0,137** (0,050)	-0,137** (0,050)
Gobierno de mayoría			0,005 (0,013)
Año preelectoral			-0,002 (0,020)
Constante	0,048*** (0,007)	0,200*** (0,031)	0,198*** (0,032)
N	1699	1699	1699
R2	0,098	0,164	0,164
R2 ajustado	0,097	0,151	0,150

Notas: 1. Ecuaciones estimadas mediante MCO. 2. Errores estándar robustos agrupados por mes-año de referencia entre paréntesis. 3. *** p < 0.001, ** p < 0.01, * p < 0.05, · p < 0.1. 4. Categoría de referencia de la variable tipo de norma: ley ordinaria. 5. Categoría de referencia de la variable área: macroeconomía.

Gráfico A1. Normas aprobadas en la Unión Europea, 1986-2023.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de EUR-Lex.